

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y once minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D<sup>a</sup> Salud Navajas González, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez, D. Víctor Montoro Caba, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 31 del orden del día D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Alba Doblas Miranda, que asiste a la sesión telemáticamente, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, y D. Rafael Saco Ayllón. Excusa su asistencia D<sup>a</sup> Erica Nevado García. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres./as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres./as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, recuerda que la sesión plenaria se está traduciendo simultáneamente al lenguaje de signos y ya tuvieron problemas en el primer Pleno a la hora de seguir el debate por la rapidez con la que muchas veces hablamos y por eso pide que se tenga en consideración.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional de apoyo a los/as Trabajadores/as del Sector de la Limpieza en los hospitales cordobeses y que presenta la siguiente literalidad:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR DE LA LIMPIEZA DE LOS HOSPITALES CORDOBESES**

El pasado 22 de diciembre el sindicato mayoritario en el sector de la limpieza, UGT convoca una huelga indefinida ante la negativa de las organizaciones empresariales de aplicar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En las últimas semanas los trabajadores y trabajadoras del servicio de limpieza de los distintos hospitales de la provincia de Córdoba se han manifestado ante el abusivo incremento de

los servicios mínimos, los pocos avances en la negociación del nuevo convenio colectivo y la negativa por parte de la patronal a aplicar el SMI al salario base.

Hay que destacar que esta huelga es la última opción que tienen los y las profesionales de la limpieza que ya de por sí cuentan con unos ingresos bajos y defender sus derechos le está costando su dinero.

Desde la Diputación de Córdoba queremos mostrar nuestro apoyo y solidaridad con los trabajadores y trabajadoras vinculados al sector de la limpieza, ante las reivindicaciones laborales que vienen reclamando. Especialmente queremos manifestar a las trabajadoras y trabajadores del servicio de limpieza de los hospitales cordobeses, al ser plenamente conscientes de que realizan un trabajo absolutamente esencial para la buena marcha del Servicio Andaluz de Salud en Córdoba y la seguridad e higiene de los centros hospitalarios, de sus pacientes y de sus profesionales.

Así mismo, queremos hacer un llamamiento a las partes, especialmente a la patronal, para que vuelvan a la mesa de negociación del convenio colectivo hasta alcanzar un acuerdo.

### I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO DEL DEL AÑO 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX 2022/2949).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente Pésame:

- A la Sra. **LPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba Sadeco, por haber recibido el Premio Ciudad Sostenible en la categoría de Gestión de Residuos otorgado por la Fundación Fórum Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- A la Ginebra premium cordobesa Cannagin, por haber sido galardonada con el Superior Taste Award otorgado por el International Taste Institute de Bruselas (Bélgica).

- Al Sr. **LPD**, compositor y multiinstrumentista cordobés, por haber sido reconocido con doble Medalla de Plata en las categorías de mejor álbum y mejor música New Age por los Global Music Awards.

- A la Sra. **LPD**, Responsable de Negocio e Innovación en Santander Global Technology & Operations, natural de Palma del Río, por haber sido galardonada a nivel nacional en la categoría Digital Leader de los Globant Tech Awards Edition Women that Build.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración Institucional:

- A los Familiares del camionero cordobés de 60 años de edad, fallecido a consecuencia del accidente de circulación ocurrido la madrugada del pasado 28 de enero en el término municipal de Membrilla (Ciudad Real), queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

#### “ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- A la Sra. **LPD**, Cantante pozoalbense, por haberse alzado con el Premio Goya a la Mejor Canción Original por el tema “Te espera el mar”.
- A la Sra. **LPD**, Catedrática de Ingeniería Hidráulica de la Universidad de Córdoba, por haber sido galardonada con el International Hydrology Prize - Dooge Medal 2022, concedido por la International Association of Hydrological Sciences.
- Al joven **LPD**, Alumno del CEIP Aurelio Sánchez de Peñarroya-Pueblonuevo, por haber sido galardonado con el Primer Premio del Certamen Escolar Andaluz “Solidaridad en Letras”, otorgado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. **LPD**, Empresaria de Carcabuey creadora de la marca “Yo Soy Tierra”, por haber ganado la Primera Edición del Proyecto Clea al Mejor Emprendimiento Femenino en el Medio Rural, concedido por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales

Además, para que dé cuenta en el próximo Pleno, le comunico la siguiente declaración de apoyo institucional a cumplimentar:

- A los Familiares de **LPD**, de 36 años, trabajador de la empresa Infrico de Lucena, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido en la localidad el pasado 4 de febrero tras quedar atrapado en una de las máquinas en las que trabajaba, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

Finalmente la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, manifiesta que le gustaría incluir a través de una Enmienda de Adición el triste desenlace de un asesinato por violencia de género de una menor de 14 años, acaecido en el municipio de Alcalá la Real y teniendo en cuenta la cercanía de este municipio con muchas de las poblaciones de nuestra provincia, ruega se incluya también el pésame, tanto al Ayuntamiento como a la familia, por este asesinato de violencia machista y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar el pésame corporativo a los familiares de la víctima y al Ayuntamiento de Alcalá la Real por el asesinato de la niña menor de 14 años por violencia de género.

3.- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LA LEY 22/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN. (GEX: 2022/2843).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General de la Corporación, en el que consta informe del Sr. Secretario General de fecha 3 de

febrero en curso así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de la misma fecha y que presenta la siguiente literalidad:

**“PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 22/2021 DE 28 DE DICIEMBRE PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.**

El artículo 19 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone lo siguiente:

*“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

*Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:*

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.*
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.*
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.*
- j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).*

*Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.*

*Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.*

*Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:*

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.  
 Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.  
 Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.  
 Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.  
 Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP”

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se considera necesaria la elaboración y aprobación de la Instrucción comprensiva de las directrices o normas que el Pleno considera aplicables tanto a Organismos Públicos como a Sociedades Mercantiles dependientes de esta Corporación y resto de sector público local provincial adscrito o dependiente.

Por lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la aprobación de la presente propuesta

comprehensiva de las instrucciones dirigidas a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Las pautas o normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada norma serán las siguientes:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación de Ley 22/2021 queda autorizado en un importe del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al personal directivo de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, las instrucciones para la aplicación del incremento previsto en la Ley 22/2021 para el personal de las Entidades y Organismos dependientes de la Corporación.

4.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA´S (2020) (GEX: 2021/21410).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 4 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**Aclaración previa:** el presente Informe-Propuesta se formula como complemento al acuerdo de Pleno aprobado con fecha 17 de noviembre de 2021, y en el que sólo se incluía el expediente referenciado **PCE20.04.0073 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020"** (cantidad concedida 18.000,00 €). Por lo tanto, este acuerdo modifica al anterior.

**Primero.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para

los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2020), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

**1. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **PCE20.04.0073** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)
- **PCE20.04.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.575,75 €)
- **PCE20.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)
- **PCE20.09.0089** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)
- **PCE20.09.0101** "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)
- **PCE20.10.0086** "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)

**Segundo.-** Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

**Tercero.-** Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

**1. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **PCE20.04.0073** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.125,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán aportar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria.

- **PCE20.04.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.575,75 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0089** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0101** "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0066** "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2019, "PAVO CON FIDEOS"" (cantidad concedida 18.150,00 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0086** "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** Las Bases Regulatoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

*"...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica..."*



**Segundo.** El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

**Tercero.** El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

**Cuarto.** El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2020), y para los siguientes proyectos:

#### **1. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **PCE20.04.0073** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO 2020" (cantidad concedida 18.000,00 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.125,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, deberán aportar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria.

- **PCE20.04.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.575,75 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL" (cantidad concedida 14.549,20 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0089** "FOMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2020, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 13.673,00 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0101** "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PATIO DEL MOLINO DE REY" (cantidad concedida 25.511,41 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE19.09.0066** "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN 2019, "PAVO CON FIDEOS"" (cantidad concedida 18.150,00 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.10.0086** "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS 2020" (cantidad concedida 13.610,36 €)

**Causa:** A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

5.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S (2020) (GEX: 2021/21410).- Asimismo se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 3 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba Ejercicio 2020, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

#### **1. Ayuntamiento de Adamuz:**

- **PCE20.04.0021** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 186 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 29 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **2. Ayuntamiento de Cabra:**

- **PCE20.01.0001** "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" (cantidad concedida 11.046,68 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 456,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0004** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 41.401,71 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 61,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **3. Ayuntamiento de Fernan-Núñez:**

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

**Causa:** La última certificación de obra ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 4.239,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 29 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **4. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:**

- **PCE20.02.0053** "PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL DE C/ POZO DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 56.719,99 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.804,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.02.0055** MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES” (cantidad concedida 7.148,07 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 347,62 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.04.0059** “ALUMBRADO DE PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402” (cantidad concedida 19.666,28 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 996,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0044** “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS” (cantidad concedida 21.359,73 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 98,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.07.0024** “APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL” (cantidad concedida 11.669,14 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 824,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.12.0024** “PUESTA EN MARCHA DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DE FUENTE OBEJUNA” (cantidad concedida 10.152,66 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 7,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.14.0028** “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS” (cantidad concedida 31.976,11 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 71,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **5. Ayuntamiento de Iznájar:**

- **PCE20.04.0086** "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 60.935,89 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 676,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.05.0061** "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL" (cantidad concedida 60.935,89 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 255,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:**

- **PCE20.04.0084** "BIENESTAR COMUNITARIO II" (cantidad concedida 12.192,46 €)

**Causa:** Presentan por duplicado el contrato de F.M.J., correspondiente al proyecto PCE20.02.0087 "URBANISMO", como Oficial Albañil, por lo que deberán acreditar la efectiva contratación de un Oficial Electricista tal y como figura en la memoria y presupuesto comprometido o por el contrario reintegrar la cantidad subvencionada por tal concepto, cuyo importe asciende a 2.649,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0036** "COMERCIO-TURISMO" (cantidad concedida 23.514,83 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 176,36 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 30 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **7. Ayuntamiento de Palma del Río:**

- **PCE20.02.0074** "ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 56.723,26 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.555,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.08.0014** "EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RIO" (cantidad concedida 5.000,00 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 220,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0052** “JORNADAS CULTURALES MEDIEVALES Y LITERARIAS” (cantidad concedida 9.000,00 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.447,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.11.0030** “PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020” (cantidad concedida 13.058,64 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.917,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados. De este modo, el Ayuntamiento acredita las categorías laborales de los contratos requeridos, así como procede al reintegro de las cantidades señaladas en concepto de capital principal, restando únicamente por ingresar 427,86 € en concepto de intereses de demora.

#### **8. Ayuntamiento de Posadas:**

- **PCE20.04.0041** “LIMPIEZA VIARIA” (cantidad concedida 4.015,20 €)

**Causa:** Presentan el Anexo 3 en lugar del Anexo 5 o cuenta justificativa, por lo que deberán presentar este último o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PCE20.09.0061** “ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES” (cantidad concedida 3.048,11 €)

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 89,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya hecho esto último; por el contrario, en el Anexo 5 igualmente requerido y presentado hay que reseñar que la memoria y presupuesto comprometidos contemplaban la contratación de 2 peones de limpieza, en tanto que en la cuenta justificativa presentada únicamente puede leerse la contratación de 2 oficiales de carácter indeterminado. Por todo ello, deberán aclarar tal circunstancia, teniendo en cuenta que cuando presenten la nueva cuenta justificativa todos los campos deberán ser completamente legibles, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

#### **9. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PCE20.02.0082** “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 2.163,85 €)

**Causa:** *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora, así como la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria para el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en las mismas, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 540,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0064** “INVERSIÓN PARA MEJORA DE EL PRENDIMIENTO” (cantidad concedida 2.882,58 €)

**Causa:** *Deberán acreditar la adopción de las medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 720,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de diciembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, el cual se remite en escrito de fecha de 11 de enero de 2022 a las alegaciones presentadas con anterioridad, concretamente el 22 de noviembre de 2021. En referencia a dichas alegaciones, hay que reseñar que en relación a la no difusión de la actividad, se advierte que en cumplimiento de la Base Séptima de la Convocatoria es **obligatoria** la difusión de la financiación de la actividad por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a través del Programa Anual de Concertación y Empleo 2020. En este sentido, dicha obligación es en todo caso indiferente de la forma, modo, plazo y ejecución de la actividad, debiendo realizarse a través del medio que mejor se adecúe para su cumplimiento (anuncio en página web, publicación en Tablón de Edictos, inclusión del Programa en nóminas, facturas, documentos contables, publicaciones en rrss, folletos expuestos al público, etc...), existiendo únicamente la obligación de colocar carteles o placas explicativas permanentes en actuaciones que se refieran a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento por un valor superior de 6.000 €. Por todo ello, y puesto que continúan sin acreditar la las medidas de difusión requeridas, deberán proceder al reintegro del 25% de ambas asignaciones concedidas, cuyo importe asciende a 1.261,61 € (540,96 € + 720,65 €), junto con los intereses de demora correspondientes.

#### **10. Ayuntamiento de Torrecampo:**

- **PCE20.10.0008** “DEPORTE 2020” (cantidad concedida 14.084,57 €)

**Causa:** *Deberán presentar un Anexo 5 o cuenta justificativa por cada uno de los proyectos, no estando admitida en ningún caso la inclusión cruzada de gastos correspondientes a otras subvenciones en el mismo.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados; en este sentido, una vez presentada la nueva cuenta justificativa, acreditan la categoría laboral del contrato de S.C.P., pero no de los trabajadores F.L.S. y J.C.L., a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en su momento en la memoria y presupuesto presentados. Por lo tanto, deberán acreditar las mismas o por el contrario proceder al reintegro de las cantidades imputadas a dichos trabajadores, cuyo importe asciende a 3.018,31 €, pero una vez descontado el exceso de financiación aportada por el

propio Ayuntamiento, por 425,59 €. Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad de 2.592,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

#### **11. E.L.A. de Algallarín:**

- **PCE20.10.0077** "FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO" (cantidad concedida 6.650,00 €)

**Causa:** *Tal y como se desprende de la cuenta justificativa y facturas presentadas, finalmente no se ha ejecutado la partida del presupuesto "CINTA DE ANDAR PARA GIMNASIO" por importe de 1.705,92 €, por lo que deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 29 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

#### **12. E.L.A. de Ochavillo del Río:**

- **PCE20.02.0088** "OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 12.340,40 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 108,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.04.0088** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2020" (cantidad concedida 7.649,35 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.161,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.06.0033** "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2020" (cantidad concedida 2.652,46 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.070,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0109** "FERIA REAL 2020" (cantidad concedida 21.378,25 €)

**Causa:** *Tras alegaciones practicadas por el Ayuntamiento en la justificación, según el artículo 8 de la normativa provincial de referencia "...La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria...". En este caso, al no haber realizado la oportuna petición de modificación de la actividad durante el plazo de ejecución de la misma (el cual expiraba el 30 de abril de 2021 tras la ampliación de plazo concedida al efecto), únicamente podrían imputarse como gasto efectivamente justificado según la normativa provincial mencionada los conceptos integrantes de la cuenta justificativa "2.000 unidades de sombreros de feria", "Adornos Feria 2020", "Jardineras con flor natural Feria 2020" y "Animación infantil jueves y viernes de Feria 2020", que correspondería a las partidas "Sombreros feria", "Farolillos y decoración" así como una parcial de "Actuaciones musicales" del presupuesto comprometido. Por todo ello, y puesto que el gasto*



*efectivamente justificado de las mismas (6.470,03 €) no alcanza el mínimo de ejecución del 50% contemplado en la Base Novena de la Convocatoria (10.689,13 €), deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0117** “PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19” (cantidad concedida 4.324,59 €)

**Causa:** *Tras la nueva cuenta justificativa presentada únicamente acreditan la no ejecución de las actividades “Video infantil” por 217,80 € y “Concurso de arte” por 110 €, por lo que deberán reintegrar el importe correspondiente a las mismas, cuya cifra asciende a 327,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.09.0118** “ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE” (cantidad concedida 5.525,96 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.347,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.10.0097** “X CARRERA POPULAR” (cantidad concedida 1.525,89 €)

**Causa:** *Deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.11.0037** “AZAFATA DE EVENTOS FERIA MUNICIPIOS DE CÓRDOBA 2020” (cantidad concedida 368,39 €)

**Causa:** *Deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.11.0038** “PLAN DE APOYO AL COMERCIO LOCAL” (cantidad concedida 6.120,00 €)

**Causa:** *La ejecución del proyecto es inferior al 50% mínimo exigido según las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.14.0048** “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 8.159,30 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 686,48 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PCE20.14.0049** “AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN” (cantidad concedida 5.021,98 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.376,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 26 de noviembre de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## Fundamentos de derecho

**PRIMERO.-** En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO.-** Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2020)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**24 de julio de 2020**), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ( <b>prórroga del anterior</b> )
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 16/2/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 24/7/2020
- N° de días: 573

### 1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PCE20.04.0021** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 186,00 €

Intereses de demora (3,75%): 10,95 €

**Total a reintegrar: 196,95 €**

### 2. Ayuntamiento de Cabra:

- **PCE20.01.0001** "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" (cantidad concedida 11.046,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 456,59 €

Intereses de demora (3,75%): 26,85 €

**Total a reintegrar: 483,44 €**

- **PCE20.05.0004** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 41.401,71 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 61,98 €

Intereses de demora (3,75%): 3,64 €

**Total a reintegrar: 65,62 €**

### **3. Ayuntamiento de Fernan-Núñez:**

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.239,40 €

Intereses de demora (3,75%): 249,38 €

**Total a reintegrar: 4.488,78 €**

### **4. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:**

- **PCE20.02.0053** "PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL DE C/ POZO DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 56.719,99 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.804,23 €

Intereses de demora (3,75%): 164,96 €

**Total a reintegrar: 2.969,19 €**

- **PCE20.02.0055** "MANTENIMIENTO DE VÍAS PUBLICAS E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.148,07 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 347,62 €

Intereses de demora (3,75%): 20,45 €

**Total a reintegrar: 368,07 €**

- **PCE20.04.0059** "ALUMBRADO DE PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402" (cantidad concedida 19.666,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 996,58 €

Intereses de demora (3,75%): 58,62 €

**Total a reintegrar: 1.055,20 €**

- **PCE20.05.0044** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.359,73 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 98,76 €

Intereses de demora (3,75%): 5,81 €

**Total a reintegrar: 104,57 €**

- **PCE20.07.0024** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 11.669,14 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 824,13 €

Intereses de demora (3,75%): 48,47 €

**Total a reintegrar: 872,60 €**

- **PCE20.12.0024** "PUESTA EN MARCHA DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 10.152,66 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 7,59 €

Intereses de demora (3,75%): 0,45 €

**Total a reintegrar: 8,04 €**

- **PCE20.14.0028** "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 31.976,11 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 71,94 €

Intereses de demora (3,75%): 4,24 €

**Total a reintegrar: 76,18 €**

#### **5. Ayuntamiento de Iznájar:**

- **PCE20.04.0086** "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 60.935,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 676,10 €

Intereses de demora (3,75%): 39,76 €

**Total a reintegrar: 715,86 €**

- **PCE20.05.0061** "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL" (cantidad concedida 60.935,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 255,26 €

Intereses de demora (3,75%): 15,01 €

**Total a reintegrar: 270,27 €**

#### **6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:**

- **PCE20.04.0084** "BIENESTAR COMUNITARIO II" (cantidad concedida 12.192,46 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.649,92 €

Intereses de demora (3,75%): 155,88 €

**Total a reintegrar: 2.805,80 €**

- **PCE20.11.0036** "COMERCIO-TURISMO" (cantidad concedida 23.514,83 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 176,36 €

Intereses de demora (3,75%): 10,37 €

**Total a reintegrar: 186,73 €**

#### **7. Ayuntamiento de Palma del Río:**

- **PCE20.02.0074** "ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 56.723,26 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 81,75 €

**Total a reintegrar: 81,75 €**

- **PCE20.08.0014** "EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RIO" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €  
Intereses de demora (3,75%): 11,59 €  
**Total a reintegrar: 11,59 €**

- **PCE20.09.0052** “JORNADAS CULTURALES MEDIEVALES Y LITERARIAS” (cantidad concedida 9.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €  
Intereses de demora (3,75%): 233,77 €  
**Total a reintegrar: 233,77 €**

- **PCE20.11.0030** “PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020” (cantidad concedida 13.058,64 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €  
Intereses de demora (3,75%): 100,75 €  
**Total a reintegrar: 100,75 €**

#### **8. Ayuntamiento de Posadas:**

- **PCE20.04.0041** “LIMPIEZA VIARIA” (cantidad concedida 4.015,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.015,23 €  
Intereses de demora (3,75%): 236,19 €  
**Total a reintegrar: 4.251,42 €**

- **PCE20.09.0061** “ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES” (cantidad concedida 3.048,11 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 89,66 €  
Intereses de demora (3,75%): 5,27 €  
**Total a reintegrar: 94,93 €**

#### **9. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PCE20.02.0082** “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 2.163,85 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 540,96 €  
Intereses de demora (3,75%): 31,82 €  
**Total a reintegrar: 572,78 €**

- **PCE20.09.0064** “INVERSIÓN PARA MEJORA DE EL PRENDIMIENTO” (cantidad concedida 2.882,58 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 720,65 €  
Intereses de demora (3,75%): 42,39 €  
**Total a reintegrar: 763,04 €**

#### **10. Ayuntamiento de Torrecampo:**

- **PCE20.10.0008** “DEPORTE 2020” (cantidad concedida 14.084,57 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.592,72 €  
Intereses de demora (3,75%): 152,52 €  
**Total a reintegrar: 2.745,24 €**

#### **11. E.L.A. de Algallarín:**

- **PCE20.10.0077** “FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” (cantidad concedida 6.650,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.705,92 €

Intereses de demora (3,75%): 100,35 €

**Total a reintegrar: 1.806,27 €**

## **12. E.L.A. de Ochavillo del Río:**

- **PCE20.02.0088** “OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 12.340,40 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 108,26 €

Intereses de demora (3,75%): 6,37 €

**Total a reintegrar: 114,63 €**

- **PCE20.04.0088** “LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2020” (cantidad concedida 7.649,35 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.161,00 €

Intereses de demora (3,75%): 127,12 €

**Total a reintegrar: 2.288,12 €**

- **PCE20.06.0033** “TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2020” (cantidad concedida 2.652,46 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.070,52 €

Intereses de demora (3,75%): 62,97 €

**Total a reintegrar: 1.133,49 €**

- **PCE20.09.0109** “FERIA REAL 2020” (cantidad concedida 21.378,25 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 21.378,25 €

Intereses de demora (3,75%): 1.257,56 €

**Total a reintegrar: 22.635,81 €**

- **PCE20.09.0117** “PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19” (cantidad concedida 4.324,59 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 327,80 €

Intereses de demora (3,75%): 19,28 €

**Total a reintegrar: 347,08 €**

- **PCE20.09.0118** “ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE” (cantidad concedida 5.525,96 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.347,67 €

Intereses de demora (3,75%): 79,28 €

**Total a reintegrar: 1.426,95 €**

- **PCE20.10.0097** “X CARRERA POPULAR” (cantidad concedida 1.525,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.525,89 €

Intereses de demora (3,75%): 89,76 €

**Total a reintegrar: 1.615,65 €**

- **PCE20.11.0037** “AZAFATA DE EVENTOS FERIA MUNICIPIOS DE CÓRDOBA 2020” (cantidad concedida 368,39 €)  
 Cantidad no aplicada a su finalidad: 368,39 €  
 Intereses de demora (3,75%): 21,67 €  
**Total a reintegrar: 390,06 €**
  
- **PCE20.11.0038** “PLAN DE APOYO AL COMERCIO LOCAL” (cantidad concedida 6.120,00 €)  
 Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.120,00 €  
 Intereses de demora (3,75%): 360,00 €  
**Total a reintegrar: 6.480,00 €**
  
- **PCE20.14.0048** “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 8.159,30 €)  
 Cantidad no aplicada a su finalidad: 686,48 €  
 Intereses de demora (3,75%): 40,37 €  
**Total a reintegrar: 726,85 €**
  
- **PCE20.14.0049** “AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN” (cantidad concedida 5.021,98 €)  
 Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.376,06 €  
 Intereses de demora (3,75%): 80,94 €  
**Total a reintegrar: 1.457,00 €**

**CUARTO.-** La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**QUINTO.-** Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones

recibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

**1. Ayuntamiento de Adamuz:**

- **PCE20.04.0021** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 186,00 €

Intereses de demora (3,75%): 10,95 €

- **Total a reintegrar: 196,95 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 196,95 € (ciento noventa y seis euros con noventa y cinco céntimos), siendo 10,95 € los intereses de demora devengados.**

**2. Ayuntamiento de Cabra:**

- **CE20.01.0001** "REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN" (cantidad concedida 11.046,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 456,59 €

Intereses de demora (3,75%): 26,85 €

**Total a reintegrar: 483,44 €**

- **PCE20.05.0004** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 41.401,71 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 61,98 €

Intereses de demora (3,75%): 3,64 €

**Total a reintegrar: 65,62 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 549,06 € (quinientos cuarenta y nueve euros con seis céntimos), siendo 30,49 € los intereses de demora devengados**

**3. Ayuntamiento de Fernan-Núñez:**

- **PCE20.10.0048** "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS EN COMPLEJO DEPORTIVO CUBIERTO DE FERNÁN NÚÑEZ" (cantidad concedida 98.467,38 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.239,40 €

Intereses de demora (3,75%): 249,38 €

**Total a reintegrar: 4.488,78 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 4.488,78 € (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos), siendo 249,38 € los intereses de demora devengados.**

**4. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:**

- **PCE20.02.0053** "PAVIMENTACIÓN TRAMO FINAL DE C/ POZO DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 56.719,99 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.804,23 €

Intereses de demora (3,75%): 164,96 €

**Total a reintegrar: 2.969,19 €**

- **PCE20.02.0055** "MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.148,07 €)



Cantidad no aplicada a su finalidad: 347,62 €  
Intereses de demora (3,75%): 20,45 €  
**Total a reintegrar: 368,07 €**

- **PCE20.04.0059** "ALUMBRADO DE PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402" (cantidad concedida 19.666,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 996,58 €  
Intereses de demora (3,75%): 58,62 €  
**Total a reintegrar: 1.055,20 €**

- **PCE20.05.0044** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.359,73 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 98,76 €  
Intereses de demora (3,75%): 5,81 €  
**Total a reintegrar: 104,57 €**

- **PCE20.07.0024** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 11.669,14 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 824,13 €  
Intereses de demora (3,75%): 48,47 €  
**Total a reintegrar: 872,60 €**

- **PCE20.12.0024** "PUESTA EN MARCHA DE EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS DE FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 10.152,66 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 7,59 €  
Intereses de demora (3,75%): 0,45 €  
**Total a reintegrar: 8,04 €**

- **PCE20.14.0028** "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 31.976,11 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 71,94 €  
Intereses de demora (3,75%): 4,24 €  
**Total a reintegrar: 76,18 €**

***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 5.453,85 € (cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos), siendo 303 € los intereses de demora devengados.***

#### **5. Ayuntamiento de Iznájar:**

- **PCE20.04.0086** "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 60.935,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 676,10 €  
Intereses de demora (3,75%): 39,76 €  
**Total a reintegrar: 715,86 €**

- **PCE20.05.0061** "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL" (cantidad concedida 60.935,89 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 255,26 €  
Intereses de demora (3,75%): 15,01 €  
**Total a reintegrar: 270,27 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 986,13 € (novecientos ochenta y seis euros con trece céntimos), siendo 54,77 € los intereses de demora devengados.**

**6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:**

- **PCE20.04.0084** “BIENESTAR COMUNITARIO II” (cantidad concedida 12.192,46 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.649,92 €

Intereses de demora (3,75%): 155,88 €

**Total a reintegrar: 2.805,80 €**

- **PCE20.11.0036** “COMERCIO-TURISMO” (cantidad concedida 23.514,83 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 176,36 €

Intereses de demora (3,75%): 10,37 €

**Total a reintegrar: 186,73 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.992,53 € (dos mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos), siendo 166,25 € los intereses de demora devengados.**

**7. Ayuntamiento de Palma del Río:**

- **PCE20.02.0074** “ADECUACIÓN DEL VIARIO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS PÚBLICOS” (cantidad concedida 56.723,26 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 81,75 €

**Total a reintegrar: 81,75 €**

- **PCE20.08.0014** “EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE SONIDO SALA DE CONGRESOS DE PALMA DEL RÍO” (cantidad concedida 5.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 11,59 €

**Total a reintegrar: 11,59 €**

- **PCE20.09.0052** “JORNADAS CULTURALES MEDIEVALES Y LITERARIAS” (cantidad concedida 9.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 233,77 €

**Total a reintegrar: 233,77 €**

- **PCE20.11.0030** “PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO PARA PALMA DEL RÍO 2020” (cantidad concedida 13.058,64 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75%): 100,75 €

**Total a reintegrar: 100,75 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 427,86 € (cuatrocientos veintisiete euros con ochenta y seis céntimos), en concepto de intereses de demora devengados.**

**8. Ayuntamiento de Posadas:**

- **PCE20.04.0041** “LIMPIEZA VIARIA” (cantidad concedida 4.015,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.015,23 €  
Intereses de demora (3,75%): 236,19 €  
**Total a reintegrar: 4.251,42 €**

- **PCE20.09.0061** “ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES” (cantidad concedida 3.048,11 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 89,66 €  
Intereses de demora (3,75%): 5,27 €  
**Total a reintegrar: 94,93 €**

***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 4.346,35 € (cuatro mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y cinco céntimos), siendo 241,46 € los intereses de demora devengados.***

#### **9. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PCE20.02.0082** “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 2.163,85 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 540,96 €  
Intereses de demora (3,75%): 31,82 €  
**Total a reintegrar: 572,78**

- **PCE20.09.0064** “INVERSIÓN PARA MEJORA DE EL PRENDIMIENTO” (cantidad concedida 2.882,58 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 720,65 €  
Intereses de demora (3,75%): 42,39 €  
**Total a reintegrar: 763,04 €**

***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.335,82 € (mil trescientos treinta y cinco euros con ochenta y dos céntimos), siendo 74,21 € los intereses de demora devengados.***

#### **10. Ayuntamiento de Torrecampo:**

- **PCE20.10.0008** “DEPORTE 2020” (cantidad concedida 14.084,57 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.592,72 €  
Intereses de demora (3,75%): 152,52 €  
**Total a reintegrar: 2.745,24 €**

***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.745,24 € (dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con veinticuatro céntimos), siendo 152,52 € los intereses de demora devengados.***

#### **11. E.L.A. de Algallarín:**

- **PCE20.10.0077** “FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” (cantidad concedida 6.650,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.705,92 €  
Intereses de demora (3,75%): 100,35 €  
**Total a reintegrar: 1.806,27 €**

***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.806,27 € (mil ochocientos seis euros con veintisiete céntimos), siendo 100,35 € los intereses de demora devengados.***

**12. E.L.A. de Ochavillo del Río:**

- **PCE20.02.0088** “OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS” (cantidad concedida 12.340,40 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 108,26 €  
Intereses de demora (3,75%): 6,37 €  
**Total a reintegrar: 114,63 €**
  
- **PCE20.04.0088** “LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2020” (cantidad concedida 7.649,35 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.161,00 €  
Intereses de demora (3,75%): 127,12 €  
**Total a reintegrar: 2.288,12 €**
  
- **PCE20.06.0033** “TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2020” (cantidad concedida 2.652,46 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.070,52 €  
Intereses de demora (3,75%): 62,97 €  
**Total a reintegrar: 1.133,49 €**
  
- **PCE20.09.0109** “FERIA REAL 2020” (cantidad concedida 21.378,25 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 21.378,25 €  
Intereses de demora (3,75%): 1.257,56 €  
**Total a reintegrar: 22.635,81 €**
  
- **PCE20.09.0117** “PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19” (cantidad concedida 4.324,59 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 327,80 €  
Intereses de demora (3,75%): 19,28 €  
**Total a reintegrar: 347,08 €**
  
- **PCE20.10.0077** “FOMENTO DEL DEPORTE. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO” (cantidad concedida 6.650,00 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.705,92 €  
Intereses de demora (3,75%): 100,35 €  
**Total a reintegrar: 1.806,27 €**
  
- **PCE20.10.0097** “X CARRERA POPULAR” (cantidad concedida 1.525,89 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.525,89 €  
Intereses de demora (3,75%): 89,76 €  
**Total a reintegrar: 1.615,65 €**
  
- **PCE20.11.0037** “AZAFATA DE EVENTOS FERIA MUNICIPIOS DE CÓRDOBA 2020” (cantidad concedida 368,39 €)  
  
Cantidad no aplicada a su finalidad: 368,39 €  
Intereses de demora (3,75%): 21,67 €  
**Total a reintegrar: 390,06 €**

- **PCE20.11.0038** “PLAN DE APOYO AL COMERCIO LOCAL” (cantidad concedida 6.120,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 6.120,00 €

Intereses de demora (3,75%): 360,00 €

**Total a reintegrar: 6.480,00 €**

- **PCE20.14.0048** “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES” (cantidad concedida 8.159,30 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 686,48 €

Intereses de demora (3,75%): 40,37 €

**Total a reintegrar: 726,85 €**

- **PCE20.14.0049** “AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN” (cantidad concedida 5.021,98 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.376,06 €

Intereses de demora (3,75%): 80,94 €

**Total a reintegrar: 1.457,00 €**

***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 38.994,96 € (treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro céntimos con noventa y seis céntimos), siendo 2.166,39 € los intereses de demora devengados.***

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

**SEGUNDO-** Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S “PLAN CÓRDOBA 10” (2020) (GEX: 2021/21412).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe-propuesta de fecha 4 de febrero en curso del Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del Plan Provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los municipios y ELA's de la provincia de Córdoba “PLAN CÓRDOBA-10” Ejercicio 2020, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

##### **1. Ayuntamiento de Adamuz:**

- **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS COVID-19 (actuación 1b)** cantidad concedida 86.190,93 €

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.666,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 11 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **2. Ayuntamiento de Baena:**

- **PLAN MUNICIPAL DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (actuación 2)**, cantidad concedida 122.500,00 €

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.150,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 12 de enero de 2021 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **3. Ayuntamiento de Belalcázar:**

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 53.040,38 €

**Causa:** El Anexo 6 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **ACTUACIONES FOMENTO TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PEQUEÑAS (actuación 2)**, cantidad concedida 57.000,00 €

**Causa:** El Anexo 6 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 12 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso; en este sentido, con fecha de 19 de enero tiene entrada por Registro la documentación exigida, pero adoleciendo de los mismos defectos reseñados con anterioridad, ya que continúan sin presentarla certificada telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida.

## **4. Ayuntamiento de Cabra:**

- **CONTROL DE ACCESO CIUDAD DE LOS NIÑOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 116.041,64 €

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.784,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 11 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

#### **5. Ayuntamiento de Guadalcazar:**

- **REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO VÍAS Y EDIFICIOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 73.848,60 €

**Causa:** En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 847,87 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la justificación continúa adoleciendo de los requisitos indispensables para completar la misma, puesto que no aportan ni el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como tampoco acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN (actuación 1d)**, cantidad concedida 16.463,24 €

**Causa:** La justificación continúa adoleciendo de los requisitos indispensables para completar la misma, puesto que no aportan ni el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como tampoco acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO Y EMPRENDEDORES LOCALES (actuación 2)**, cantidad concedida 10.000,00 €

**Causa:** La justificación continúa adoleciendo de los requisitos indispensables para completar la misma, puesto que no aportan ni el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, como tampoco acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 11 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, constando en este Departamento únicamente el reintegro de los intereses de demora requeridos, sin aportación alguna del resto de la documentación requerida y notificada previamente a la fecha que se suscribe este informe.

#### **6. Ayuntamiento de Iznájar:**

- **CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS Y DESINFECCIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES (actuación 1b)**, cantidad concedida 69.647,11 €

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 75,51 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **APOYO A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD (actuación 1c)**, cantidad concedida 15.000,00 €

**Causa:** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 160,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 11 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso, sin que haya constancia en este Departamento de que se haya producido una cosa u otra, a la fecha que se suscribe este informe.

## **7. Ayuntamiento de Montalbán:**

- **HORAS EXTRAS VIGILANCIA POLICÍA (actuación 1a)**, cantidad concedida 14.175,40 €)

**Causa:** Las fechas de pago se imputan a diciembre de 2021, habiéndose presentado la documentación justificativa con anterioridad, por lo que deberán aclarar tal circunstancia, o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida.

- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (actuación 1b)**, cantidad concedida 28.586,36 €

**Causa:** En primer lugar, deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con las funciones y características de los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados; no obstante, deberán aportar las cuentas justificativas correctamente segregados según la letra o número a los que se atribuyeron, y que constan en el Decreto de concesión que se notificó al Ayuntamiento. En relación a esto último, hay que tener en cuenta que tanto la contratación del asistente jurídico legal y el administrativo para empresas finalmente se imputaron a la actuación 2), por las características y naturaleza de los mismos. Por lo tanto, mientras no aporten las cuentas justificativas 1b) y 2) con cada uno de sus gastos debidamente justificados según se aprobaron, no se podrá determinar el hipotético importe de la cantidad a devolver por la ejecución por un importe inferior, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL (actuación 1d)**, cantidad concedida 25.424,55 €

**Causa:** Las fechas de pago se imputan a diciembre de 2021, habiéndose presentado la documentación justificativa con anterioridad, por lo que deberán aclarar tal circunstancia, o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida.

- **AYUDAS AUTÓNOMOS FRENTE A COVID (actuación 2)**, cantidad concedida 44.868,43

**Causa:** Deberán relacionar las facturas y demás gastos imputados en la cuenta justificativa con las concretas partidas del presupuesto comprometido en la memoria



presentada, puesto que aparentemente algunas actuaciones no han sido ejecutadas, por lo que deberían realizar el reintegro de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, tal y como se ha mencionado anteriormente, deberán aportar las cuentas justificativas correctamente segregados según la letra o número a los que se atribuyeron, y que constan en el Decreto de concesión que se notificó al Ayuntamiento. En relación a esto último, hay que tener en cuenta que tanto la contratación del asistente jurídico legal y el administrativo para empresas finalmente se imputaron a la actuación 2), por las características y naturaleza de los mismos. Por lo tanto, mientras no aporten las cuentas justificativas 1b) y 2) con cada uno de sus gastos debidamente justificados según se aprobaron, no se podrá determinar el hipotético importe de la cantidad a devolver por la ejecución por un importe inferior, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:**

**Causa:** Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión exigidas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 28.263,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 12 enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados. En este sentido, presentan nueva documentación justificativa, de la que resulta lo siguiente:

- **1.- actuación 1A):** Continúan sin aclarar la fecha de pago imputada a diciembre de 2021, la cual es posterior a la fecha de presentación de la propia cuenta justificativa, y puesto que hacen caso omiso al presentar el mismo documento, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **2.- actuación 1B):** Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 968,61 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- **3.- actuación 2):** El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberían reintegrar la cantidad de 693,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, dado que continúan sin relacionar las facturas imputadas en la cuenta justificativa con las partidas comprometidas y presupuestadas en el proyecto presentado, se deduce que las denominadas bajo el concepto "mascarillas quirúrgicas" por 1.890 €, "pantallas protectoras individuales" por 150 €, "Spot publicitarios" por 9.000 €, "Aplicaciones móviles" por 7.500 € y "Alumbrado Navideño" por 6.000 € aparentemente no han sido ejecutadas, por lo que deberán reintegrar las mismas, con el IVA correspondiente. Por todo ello, y puesto que en este caso no alcanzan el mínimo del 50% de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes
- **Medidas de difusión y publicidad:** Continúan sin acreditar las medidas de difusión exigidas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el importe del 25% de la cantidad concedida, cuya cifra asciende a 28.263,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

**8. Ayuntamiento de Nueva Carteya:**

- **SERVICIOS PÚBLICOS DE ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (actuación 1c),** cantidad concedida 7.455,54 €

**Causa:** Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados.

- **FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL (actuación 2)**, cantidad concedida 28.000,00 €

**Causa:** La memoria comprometida únicamente preveía la ejecución de una APP de impulso al comercio local, por lo que únicamente podrá constar como justificado el gasto imputado a la misma. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad de 1.476,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 12 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados. En este sentido, presentan nueva documentación justificativa acreditando las categorías laborales requeridas; no obstante, se advierte tras nueva revisión de la documentación adjuntada con anterioridad, en relación a la **actuación 2**, que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberían reintegrar en principio la cantidad de 428,80 €. Del mismo modo, la memoria comprometida preveía la ejecución de una APP de impulso al comercio local, por lo que únicamente podrá constar como justificado el gasto imputado en relacionado con la misma. Por lo tanto, deberán reintegrar correspondiente al dosificador de gel de pie, por 510 €, por lo que la cantidad total a reintegrar serían de 938,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

#### **9. San Sebastián de los Ballesteros:**

- **REFUERZO POLICÍA LOCAL DURANTE LAS SEMANAS DE CONFINAMIENTO (actuación 1a)**, cantidad concedida 1.790,00 €

**Causa:** Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes

- **33 CONTRATOS PARA REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (actuación 1b)**, cantidad concedida 75.225,00 €

**Causa:** Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes

- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL NO INVENTARIABLE E INVENTARIABLE (actuación 1d)**, cantidad concedida 15.381,07 €

**Causa:** Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes

A tal efecto, se notificó con fecha de 14 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso. En este sentido aportan documentación justificativa, de la cual una vez examinada se desprende la ejecución de la **actuación 1b)** por un importe inferior (1.316,60 €) al inicialmente previsto; no obstante, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación a los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida.

## Fundamentos de derecho

**PRIMERO.-** En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**SEGUNDO.-** Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** De conformidad con la disposición décima de las Bases Regulatoras del “Plan Provincial de medidas urgentes en materia económica y social con los Municipios y ELA’s de la provincia de Córdoba “PLAN CÓRDOBA-10” (Ejercicio 2020)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**27 de noviembre de 2020**)\*, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2020	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ( <b>prórroga del anterior</b> )
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 16/2/2022
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 27/11/2020 \*(en este caso al haber múltiples fechas se utilizará para el cómputo la más reciente de ellas)
- N° de días: 447

### 1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS COVID-19 (actuación 1b)**  
cantidad concedida 86.190,93

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.666,98 €

Intereses de demora (3,75%): 76,54 €

**Total a reintegrar: 1.743,52 €**

## 2. Ayuntamiento de Baena:

- **PLAN MUNICIPAL DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (actuación 2)**, cantidad concedida 122.500,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.150,00 €

Intereses de demora (3,75%): 52,80 €

**Total a reintegrar: 1.202,80 €**

## 3. Ayuntamiento de Belalcázar:

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 53.040,38 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 53.040,38 €

Intereses de demora (3,75%): 2.435,34 €

**Total a reintegrar: 55.475,72 €**

- **ACTUACIONES FOMENTO TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PEQUEÑAS (actuación 2)**, cantidad concedida 57.000,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 57.000,00 €

Intereses de demora (3,75%): 2.617,15 €

**Total a reintegrar: 59.617,15 €**

## 4. Ayuntamiento de Cabra:

- **CONTROL DE ACCESO CIUDAD DE LOS NIÑOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 116.041,64 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.784,19 €

Intereses de demora (3,75%): 127,83 €

**Total a reintegrar: 2.912,02 €**

## 5. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- **REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO VÍAS Y EDIFICIOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 73.848,60 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 73.848,60 €

Intereses de demora (3,75%): 3.390,75 €

**Total a reintegrar: 77.239,35 €**

- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN (actuación 1d)**, cantidad concedida 16.463,24 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 16.463,24 €

Intereses de demora (3,75%): 755,91 €

**Total a reintegrar: 17.219,15 €**

- **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO Y EMPRENEDORES LOCALES (actuación 2)**, cantidad concedida 10.000,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 10.000,00 €

Intereses de demora (3,75%): 459,15 €

**Total a reintegrar: 10.459,15 €**

## 6. Ayuntamiento de Iznájar:

- **CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS Y DESINFECCIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES (actuación 1b)**, cantidad concedida 69.647,11 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 75,51 €

Intereses de demora (3,75%): 3,46 €

**Total a reintegrar: 78,97 €**

- **APOYO A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD (actuación 1c)**, cantidad concedida 15.000,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 160,02 €

Intereses de demora (3,75%): 7,34 €

**Total a reintegrar: 167,36 €**

## 7. Ayuntamiento de Montalbán:

- **HORAS EXTRAS VIGILANCIA POLICÍA (actuación 1a)**, cantidad concedida 14.175,40 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 14.175,40 €

Intereses de demora (3,75%): 650,86 €

**Total a reintegrar: 14.826,26 €**

- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (actuación 1b)**, cantidad concedida 28.586,36 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 968,61 €

Intereses de demora (3,75%): 44,47 €

**Total a reintegrar: 1.013,08 €**

- **AYUDAS AUTÓNOMOS FRENTE A COVID (actuación 2)**, cantidad concedida 44.868,43

Cantidad no aplicada a su finalidad: 44.868,43 €

Intereses de demora (3,75%): 2.060,13 €

**Total a reintegrar: 46.928,56 €**

- **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Cantidad no aplicada a su finalidad: 28.263,69 €

Intereses de demora (3,75%): 1.269,73 €

**Total a reintegrar: 29.561,42 €**

## 8. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL (actuación 2)**, cantidad concedida 28.000,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 938,80 €

Intereses de demora (3,75%): 43,11 €

**Total a reintegrar: 981,91 €**

## 9. San Sebastián de los Ballesteros:

- **REFUERZO POLICÍA LOCAL DURANTE LAS SEMANAS DE CONFINAMIENTO (actuación 1a)**, cantidad concedida 1.790,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.790,00 €  
Intereses de demora (3,75%): 82,19 €  
**Total a reintegrar: 1.872,19 €**

- **33 CONTRATOS PARA REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (actuación 1b)**, cantidad concedida 75.225,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 75.225,00 €  
Intereses de demora (3,75%): 3.453,94 €  
**Total a reintegrar: 78.678,94 €**

- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL NO INVENTARIABLE E INVENTARIABLE (actuación 1d)**, cantidad concedida 15.381,07 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.381,07 €  
Intereses de demora (3,75%): 706,22 €  
**Total a reintegrar: 16.087,29 €**

**CUARTO.-** La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**QUINTO.-** Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Con fecha 8 de febrero en curso, por el Jefe del Departamento de Asistencia Económica se ha emitido informe complementario del anteriormente transcrito en acta que presenta la siguiente literalidad.

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** El pasado 3 de febrero de 2022, el técnico que suscribe elevó para su inclusión en el orden del día en la Comisión Informativa del próximo 15 de diciembre, el *"INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA "PLAN CÓRDOBA 10" (2020)"*, incluida en el expediente GEX 2021/21412.

**SEGUNDO.-** Con posterioridad a la evacuación del mencionado Informe, y tras su inclusión en el Orden del Día de la Comisión Informativa citada, se han comprobado diversa documentación recibida en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, que afectaría a la resolución de expedientes de reintegro del determinados beneficiarios que se encontraban en el Informe inicial:

- **Ayuntamiento de Belalcázar:**

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 53.040,38 €
- **ACTUACIONES FOMENTO TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PEQUEÑAS (actuación 2)**, cantidad concedida 57.000,00 €

Con fecha 7 de febrero de 2022, se ha recibido la documentación pendiente certificada telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que queda subsanada la deficiencia observada.

- **Ayuntamiento de Guadalcazar:**

- **REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO VÍAS Y EDIFICIOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 73.848,60 €
- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN (actuación 1d)**, cantidad concedida 16.463,24 €
- **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO Y EMPRENDEDORES LOCALES (actuación 2)**, cantidad concedida 10.000,00 €

Con fecha 7 de febrero de 2022, se ha procedido al reintegro de la cantidad de 847,87 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Así como con la aportación del Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, y la acreditación de las debidas medidas de difusión exigidas en las Bases de la Convocatoria.

- **Ayuntamiento de Montalbán:**

- **HORAS EXTRAS VIGILANCIA POLICÍA (actuación 1a)**, cantidad concedida 14.175,40 €)
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (actuación 1b)**, cantidad concedida 28.586,36 €
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL (actuación 1d)**, cantidad concedida 25.424,55 €
- **AYUDAS AUTÓNOMOS FRENTE A COVID (actuación 2)**, cantidad concedida 44.868,43

A tal efecto, se notificó con fecha de 12 enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados. En este sentido, con fecha 8 de febrero de 2022 vuelve a presentar nueva documentación justificativa a la ya remitida, de la que resulta que sólo quedaría pendiente:

- **actuación 1B): Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 968,61 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (actuación 1b)**, cantidad concedida 28.586,36 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 968,61 €

Intereses de demora (3,75%): 44,47 €

**Total a reintegrar: 1.013,08 €**

• **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **REFUERZO POLICÍA LOCAL DURANTE LAS SEMANAS DE CONFINAMIENTO (actuación 1a)**, cantidad concedida 1.790,00 €
- **33 CONTRATOS PARA REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (actuación 1b)**, cantidad concedida 75.225,00 €
- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL NO INVENTARIABLE E INVENTARIABLE (actuación 1d)**, cantidad concedida 15.381,07 €

A tal efecto, se notificó con fecha de 14 de enero de 2022 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, así como proceder a los reintegros mencionados, en su caso. En este sentido aportan documentación justificativa, de la cual una vez examinada se desprende la ejecución de la **actuación 1b)** por un importe inferior **(1.316,60 €)** al inicialmente previsto. Con respecto al Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación a los fondos a la finalidad prevista, que estaba pendiente, con fecha 08 de febrero de 2022, han procedido a su subsanación.

- **33 CONTRATOS PARA REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (actuación 1b)**, cantidad concedida 75.225,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.316,60 €

Intereses de demora (3,75%): 60,45 €

**Total a reintegrar: 1.377,05 €**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De acuerdo a lo anterior, y no habiéndose producido a la fecha de presente Informe Complementario, resolución en la que se tenga por aprobados los expedientes de reintegro, el técnico que suscribe, a la vista del art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual deben admitirse las actuaciones de los interesados, produciendo sus efectos legales, y estos se produjeran antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, y tras haberse comprobado la documentación recibida, se eleva las siguientes modificaciones a la Propuesta de resolución inicial, por lo que respecta a los siguientes beneficiarios:

### **MODIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la resolución de expedientes de reintegro de los siguientes proyectos incluidos en el Informe-Propuesta inicial:

**Ayuntamiento de Belalcázar:**

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 53.040,38 €
- **ACTUACIONES FOMENTO TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PEQUEÑAS (actuación 2)**, cantidad concedida 57.000,00 €

**Ayuntamiento de Guadalcazar:**



- **REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO VÍAS Y EDIFICIOS** (*actuación 1b*), cantidad concedida 73.848,60 €
- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN** (*actuación 1d*), cantidad concedida 16.463,24 €
- **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO Y EMPRENDEDORES LOCALES** (*actuación 2*), cantidad concedida 10.000,00 €

**SEGUNDO.-** Modificar la propuesta de resolución de expedientes de reintegro de los siguientes proyectos incluidos en el Informe-Propuesta inicial, en los siguientes términos:

**Ayuntamiento de Montalbán:**

- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA** (*actuación 1b*), cantidad concedida 28.586,36 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 968,61 €

Intereses de demora (3,75%): 44,47 €

**Total a reintegrar: 1.013,08 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.013,08 € (mil trece euros con ocho céntimos), siendo 44,47 € los intereses de demora devengados.**

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **33 CONTRATOS PARA REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** (*actuación 1b*), cantidad concedida 75.225,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.316,60 €

Intereses de demora (3,75%): 60,45 €

**Total a reintegrar: 1.377,05 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.377,05 € (mil trescientos setenta y siete euros con cinco céntimos), siendo 60,45 € los intereses de demora devengados.**

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

De conformidad los informes transcritos y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la resolución de expedientes de reintegro de los siguientes proyectos incluidos en el Informe-Propuesta inicial:

**1. Ayuntamiento de Belalcázar:**

- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS** (*actuación 1b*), cantidad concedida 53.040,38 €

- **ACTUACIONES FOMENTO TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PEQUEÑAS (actuación 2)**, cantidad concedida 57.000,00 €

## **2. Ayuntamiento de Guadalcazar:**

- **REFUERZO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO VÍAS Y EDIFICIOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 73.848,60 €
- **ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN (actuación 1d)**, cantidad concedida 16.463,24 €
- **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO Y EMPRENDEDORES LOCALES (actuación 2)**, cantidad concedida 10.000,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

### **1. Ayuntamiento de Adamuz:**

- **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ACCESOS COVID-19 (actuación 1b)**  
cantidad concedida 86.190,93

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.666,98 €

Intereses de demora (3,75%): 76,54 €

**Total a reintegrar: 1.743,52 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.743,52 € (mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos), siendo 76,54 € los intereses de demora devengados.**

### **2. Ayuntamiento de Baena:**

- **PLAN MUNICIPAL DE AYUDA A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (actuación 2)**, cantidad concedida 122.500,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.150,00 €

Intereses de demora (3,75%): 52,80 €

**Total a reintegrar: 1.202,80 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.202,80 € (mil doscientos dos euros con ochenta céntimos), siendo 52,80 € los intereses de demora devengados**

### **3. Ayuntamiento de Cabra:**

- **CONTROL DE ACCESO CIUDAD DE LOS NIÑOS (actuación 1b)**, cantidad concedida 116.041,64 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.784,19 €

Intereses de demora (3,75%): 127,83 €

**Total a reintegrar: 2.912,02 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.912,02 € (dos mil novecientos doce euros con dos céntimos), siendo 127,83 € los intereses de demora devengados.**

### **4. Ayuntamiento de Iznájar:**

- **CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS Y DESINFECCIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES (actuación 1b)**, cantidad concedida 69.647,11 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 75,51 €

Intereses de demora (3,75%): 3,46 €

**Total a reintegrar: 78,97 €**

- **APOYO A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD (actuación 1c)**, cantidad concedida 15.000,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 160,02 €

Intereses de demora (3,75%): 7,34 €

**Total a reintegrar: 167,36 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 246,33 € (doscientos cuarenta y seis euros con treinta y tres céntimos), siendo 10,80 € los intereses de demora devengados.**

#### **5. Ayuntamiento de Montalbán:**

- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (actuación 1b)**, cantidad concedida 28.586,36 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 968,61 €

Intereses de demora (3,75%): 44,47 €

**Total a reintegrar: 1.013,08 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.013,08 € (mil trece euros con ocho céntimos), siendo 44,47 € los intereses de demora devengados.**

-

#### **6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:**

- **FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL (actuación 2)**, cantidad concedida 28.000,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 938,80 €

Intereses de demora (3,75%): 43,11 €

**Total a reintegrar: 981,91 €**

**El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 981,91 € (novecientos ochenta y un euros con noventa y un céntimos), siendo 43,11 € los intereses de demora devengados.**

#### **7. San Sebastián de los Ballesteros:**

- **33 CONTRATOS PARA REFUERZO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (actuación 1b)**, cantidad concedida 75.225,00 €

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.316,60 €

Intereses de demora (3,75%): 60,45 €

**Total a reintegrar: 1.377,05 €**

- **El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.377,05 € (mil trescientos setenta y siete euros con cinco céntimos), siendo 60,45 € los intereses de demora devengados.**

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

**TERCERO-** Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.

7.- OCTAVA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (EJERCICIO 2021) (GEX:2021/21208).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido asimismo en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de febrero en curso, en el que se recoge lo siguiente:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
ADAMUZ	2021/14833	PMP21.11.0034	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ	27/12/2021 64463
AGUILAR DE LA FRONTERA	2021/11046	PMP21.05.0001	ACTUACIONES DE MEDIO AMBIENTE	26/12/2021 64354
AÑORA	2021/14352	PMP21.05.0032	CONTRATACIÓN PERSONAL CONTROL, VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE SAN MARTIN, PALOMARES, ERAS	9/12/2021 60883
LA CARLOTA	2021/14288	PMP21.14.0099	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CARPINTERÍA	18/10/2021 50332
LA GUIJARROSA	2021/13496	PMP21.10.0015	INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: TRABAJOS DE MEJORA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS	7/12/2021 60579
SANTA EUFEMIA	2021/14160	PMP21.02.0031	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN VIARIOS Y ACCESO EDIFICIOS SISTEMA GENERAL VIARIO Y EQUIPAMIENTO-	18/01/2022 2042
	2021/14166	PMP21.05.0027	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES	
	2021/14176	PMP21.12.0021	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DE CAMINOS RURALES	

## Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se contiene que:

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”*

.../...

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

De conformidad con cuanto antecede y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
ADAMUZ	2021/14833	PMP21.11.0034	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ	27/12/2021 64463	Se modifica el periodo de contratación de un Técnico de Turismo, en lugar de ser contratado para 60 días lo será por 90, prescindiendo de la contratación de uno nuevo previsto por 30 días, siendo así 4 Técnicos contratados en lugar de 5
AGUILAR DE LA FRONTERA	2021/11046	PMP21.05.0001	ACTUACIONES DE MEDIO AMBIENTE	26/12/2021 64354	Se solicita cambio en la denominación del proyecto pasando a ser "MEJORA DE EQUIPAMIENTO INFANTIL EN LA ZONA VERDE DE LA BARRIADA CERRO CRESPO" respetando la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobados, su naturaleza económica, y sin que supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y cuya realización se haría dentro del plazo de ejecución aprobado.
AÑORA	2021/14352	PMP21.05.0032	CONTRATACIÓN PERSONAL CONTROL, VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE SAN MARTIN, PALOMARES, ERAS	9/12/2021 60883	Modificación en el periodo de ejecución que se desarrollará en el año 2022 y el periodo de contratación de Operario, pasando de 270 días a 300 y no suponiendo esto ninguna modificación de coste económico ni de finalidad del proyecto
LA CARLOTA	2021/14288	PMP21.14.0099	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CARPINTERIA	18/10/2021 50332	El proyecto contempla la adquisición de Cepilladora y por minoración del coste de la misma, con el resto de la subvención concedida se adquirirá para la misma finalidad, el siguiente equipamiento: - Martillo 1/8 V taladro. - Ingletadora con mesa. - Combi amoladora 18V.
LA GUIJARROSA	2021/13496	PMP21.10.0015	INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: TRABAJOS DE MEJORA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS	7/12/2021 60579	Modificación en presupuesto, se ajustan las partidas presupuestarias a la finalidad del proyecto
SANTA EUFEMIA	2021/14160	PMP21.02.0031	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN VIARIOS Y ACCESO EDIFICIOS SISTEMA GENERAL VIARIO Y EQUIPAMIENTO-	18/01/2022 2042	Se modifica la contratación de personal de la categoría de peón, en lugar de 7 peones a 30 días, se aumenta a 8, pero reduciendo a 23 días el periodo de contratación de 4 de ellos, sin alterar el importe de la subvención.
	2021/14166	PMP21.05.0027	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA EN PARQUES Y JARDINES ZONAS VERDES		Se modifica la contratación de personal de la categoría de peón, en lugar de 7 peones a 30 días, se aumenta a 8, pero reduciendo a 23 días el periodo de contratación de 4 de ellos, sin alterar el importe de la subvención.
	2021/14176	PMP21.12.0021	OBRAS DE CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DE CAMINOS RURALES		Subsanación de Anexo 3, y en lugar de los 3 Peones originalmente propuestos para contratación a 30 días, se ha aumentado la contratación de un peón más, disminuyendo a 23 días la contratación todos ellos, sin alterar la cuantía de la subvención concedida.

8.- QUINTA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL “PLAN CÓRDOBA-15”, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA’S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- Asimismo se conoce del epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 4 de febrero en curso, en el que se recoge lo siguiente:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el “PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”.

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
BAENA	2021/26360	PC15-21.14.0073	REPARACIÓN SOLERIA EN TALLERES DE LA ESCUELA TALLER	23/12/2021 64098
DOÑA MENCÍA	2021/26229	PC15.21.12.0019	AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMAS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID	13/01/2022 1340
LA VICTORIA	2021/26151	PC15-21.05.0018	5.39-. PROGRAMA PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.	21/01/2022 2644
	2021/26183	PC15-21.14.0020	PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	
OBEJO	2021/26682	PC15-21.14.0057	COMPRA TOLDOS	02/02/2022 4495
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/27010	PC15-21.09.0044	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES	10/12/2021 61152
	2021/27012	PC15-21.14.0067	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO	y 14/12/2021 61758

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)..

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad*

de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos. Por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

Asimismo se hace constar en acta que, al informe anteriormente transcrito, con fecha 5 de febrero en curso, se ha emitido informe complementario del Jefe del Departamento de Asistencia Económica a los Municipios del siguiente tenor:

#### “Antecedentes

El pasado 4 de febrero de 2022, el técnico que suscribe, elevó para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa del próximo 9 de febrero, el **“INFORME PROPUESTA SOBRE 5ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021).”**, incluida en el expediente GEX 2021/30967.

En dicho Informe, al cual nos remitimos, se abordaban una serie de solicitudes de modificación presentadas por diversos beneficiarios del Plan. No obstante, con fecha de 17 de enero de 2021, y n.º de registro DIP/RT/E/2022/1836, se ha recibido una petición de modificación del plazo de ejecución extraordinaria del Ayuntamiento de Montilla, relativa Expte.: PC15-21.04.0011 **“ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA”**, que por su especificidad ha requerido de este Departamento de Asistencia Económica un mayor estudio de la solicitud, elevándose ahora la propuesta para



evitar asimismo una dilación en la resolución, la cual ha sido demandada por el Ayuntamiento en cuestión, ante las necesidades surgidas como a continuación se explicará.

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el *“PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”*.

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Como indicábamos anteriormente, durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de diferentes beneficiarios, entre los que se encuentran:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2021/25902	PC15-21.04.0011	“ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA”	17/01/2022 1836

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”*.

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos,

indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinada la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si la misma se adecúa a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

- I. **La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.*

Como se indicaba en la propia Memoria inicial presentada por el Ayuntamiento de Montilla y a la cual nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación:

*El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local dispone que "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, (...)". Dentro de las actividades propias a desarrollar por el personal del Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Montilla, se encuentra la de tareas en altura que precisan de un medio seguro de elevación y sustentación de plataforma de trabajo para los operarios dedicados a tal cometido. Actualmente, el Ayuntamiento de Montilla ya cuenta con un camión con plataforma elevadora que permite realizar las tareas en altura de manera segura y eficaz, aunque no resulta suficiente por el volumen de trabajo en altura que hay. El otro vehículo del que dispone el Servicio de Alumbrado es una furgoneta con más de 30 años de antigüedad, y por tanto no está adaptada a la normativa de seguridad y salud y supone un alto coste de mantenimiento. Se apuesta por adquirir un furgón con plataforma elevadora que sustituya la furgoneta. Así se consigue un vehículo más seguro y eficiente y se posibilita actuar con mayor celeridad en los trabajos.*

*Sobre la base de todo lo anterior, el objeto de la presente memoria es solicitar ayuda a la Diputación Provincial de Córdoba para la adquisición de un furgón con plataforma elevadora para el Ayuntamiento de Montilla, conforme a lo establecido en las bases reguladoras del Plan Provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas*

*de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la agenda urbana y rural española. Plan "Córdoba-15" del ejercicio 2021 (B.O.P. N°100, de 27 de mayo de 2021); dentro del ámbito competencial 4.36.*

- II. *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*

Tal como se informa y se documenta en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Montilla con fecha 25 de agosto de 2021, inició el correspondiente expediente de contratación de suministro, (GEX 2021/19868), conforme a lo establecido en la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público; estableciendo un plazo de entrega de 1 mes, con el fin de que estuviera ejecutado el contrato antes de 31/12/2021. Según Decreto de Alcaldía de fecha 08/11/2021 se declaró desierto dicho expediente de contratación (se adjunta documento a la solicitud).

Con fecha 13/12/2021 se inicia nuevo expediente de contratación de suministro (GEX 2021/26407), ampliando el plazo de entrega a 3 meses, habida cuenta de la aprobación de prórroga en el plazo de ejecución de las actuaciones del Plan Córdoba 15 hasta 30/06/2021; y que también se declaró desierto según Decreto de Alcaldía de fecha 12/01/2021 (se adjunta documento al expediente).

A la vista de lo anterior, y según informe técnico que se adjunta a la solicitud emitido por Sr. Jefe del Negociado de Servicios e Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de Montilla, se ha determinado que la causa de no presentación de ofertas obedece al:

*“plazo del suministro establecido en sendos expedientes de contratación; ya que dada la situación actual (a nivel mundial) de crisis de suministros, las empresas no asumen el riesgo de no poder cumplir el contrato”.*

- III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

Conforme se determina en el Informe mencionado, las empresas plantean un plazo de entrega mínimo de 8 meses; por lo que a la vista de que se trata de una situación de crisis global sobrevenida, de carácter extraordinario y no imputable al Ayuntamiento de Montilla se hace necesario disponer de una prórroga extra para la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

- IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitud la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

- VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento*

*del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, el Ayuntamiento de Montilla ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de 6 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, quedaría margen para proceder a la contratación del suministro y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, asegurándose precisamente, el principio de libre competencia.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

ÚNICO.- En relación a las solicitud de modificación del proyecto: Expte.: PC15-21.04.0011 “ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA”, enmarcado en el *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)*, se acuerda establecer como fecha máxima para su ejecución el 31 de diciembre de 2022, siempre que se siga respetando, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica y no se supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido que se situaba en tres meses.”

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en los dos informes que se han transcrito en acta con anterioridad y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)*.”. que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla a continuación:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
BAENA	2021/26360	PC15-21.14.0073	REPARACIÓN SOLERÍA EN TALLERES DE LA ESCUELA TALLER	23/12/2021 64098	Sustitución del proyecto por el siguiente denominado "REPARACIÓN PARCIAL DE SOLERÍA Y PINTURA EN GENERAL EN PLANTA SEMISÓTANO DE LA ESCUELA TALLER", respetando el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
DOÑA MENCIA	2021/26229	PC15.21.12.0019	AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID	13/01/2022 1340	Se modifica las bases de la Convocatoria eliminando la cuantía máxima establecida de 300 euros por solicitud, pudiéndose prorratearse el importe total entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos
LA VICTORIA	2021/26151	PC15-21.05.0018	5.39-. PROGRAMA PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.	21/01/2022 2644	Subsanación de la categoría profesional de 2 Peones de Limpieza, pasando a ser Peones de Jardinería, sin alterar importe de subvención concedida ni la política y programa de gastos
	2021/26183	PC15-21.14.0020	PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.		Modificación en la jornada laboral de la contratación del Auxiliar de Administrativo pasando de jornada parcial a jornada completa de 3 meses y 28 días, realizándose entre los meses de marzo y junio de 2022 , sin alterar importe de subvención concedida
OBEJO	2021/26682	PC15-21.14.0057	COMPRA TOLDOS	02/02/2022 4495	Se amplía el objeto de la intervención al haberse producido ahorros en la contratación a la compra adicional de carpas
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/27010	PC15-21.09.0044	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES	10/12/2021 61152 y 14/12/2021 61758	Modificación en el periodo de contratación del Monitor Deportivo, pasando de contrato a tiempo parcial durante los meses de abril a diciembre de 2021, a jornada completa desde diciembre 2021 a mayo 2022, sin alterar importe de subvención concedida
	2021/27012	PC15-21.14.0067	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO		Modificación en el periodo de contratación del Auxiliar, pasando de jornada parcial de 5 horas durante los meses de junio a diciembre de 2021, a jornada completa y durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2022 sin alterarse importe de subvención concedida

**SEGUNDO.-** En relación a las solicitud de modificación del proyecto: Expte.: PC15-21.04.0011 “ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA”, enmarcado en el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021), se acuerda establecer como fecha máxima para su ejecución el 31 de diciembre de 2022, siempre que se siga respetando, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica y no se supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido que se situaba en tres meses.

9.- ACTUALIZACIÓN AL EJERCICIO 2022 DEL “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA” (2020-2023). (GEX: 2020/3995).- Se da cuenta igualmente del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 4 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

### **Antecedentes y Fundamentos de Derecho:**

**Primero.-** Los planes estratégicos de subvenciones a que se hacen referencia en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en el sector público. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

**Segundo.-** El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023)”, cuyo extracto era el siguiente:

I.- Introducción

II.- Principios directores y objetivos estratégicos

III.- Ámbitos de aplicación.

III.1 Ámbito objetivo.

III.2 Ámbito subjetivo.

Área de Presidencia

Línea de subvención: Presidencia

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

Línea de subvención: Asistencia Económica

Línea de subvención: Cultura

Línea de subvención: Empleo

Línea de subvención: Modernización y Administración Electrónica

Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos

Línea de subvención: Archivo

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

Línea de subvención: Agricultura

Línea de subvención: Gestión Vivienda

Línea de subvención: Infraestructuras Rurales

Línea de subvención: Medio Ambiente

Línea de subvención: Planificación y Servicios Municipales  
Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática  
Línea de subvención: Consumo, Participación Ciudadana  
Línea de subvención: Cooperación al Desarrollo  
Línea de subvención: Igualdad  
Línea de subvención: Juventud y Deporte  
Línea de subvención: Memoria Democrática

IV.- Seguimiento y Evaluación del Plan

V.- Aprobación y publicidad.

VI.- Anexos:

Anexo 1 – Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva. Planes/programas de ayudas

Anexo 2 – Subvenciones directas (artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones), así como, las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica (menores de 3.000 euros) o social como instrumento de intervención pública.

**Tercero.-** En cumplimiento a lo establecido en el apartado V.- del mencionado PES-2020/2023, se publicó dicho extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que el contenido íntegro del mismo quedaba a disposición para la consulta del expediente en el Departamento de Asistencia Económica y en la página *web*: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto de la Diputación para cada ejercicio

**Cuarto.-** En el momento actual, es notorio que las cuentas públicas están condicionadas por la necesidad de hacer frente a la crisis derivada de la pandemia, adaptándose a las necesidades derivadas de la misma. Así, en la memoria de la Presidencia incluida dentro de Presupuesto Consolidado de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2022, se señala que esta pandemia nos ha enseñado la necesidad de adaptarnos para afrontar los grandes desafíos, y de ahí que nos encontremos inmersos en una transformación mundial hacia nuevos modelos, en los que la transición hacia lo ecológico, hacia lo digital, y al fin y al cabo, hacia modelos más sostenibles, que primen sobre modelos más agresivos con nuestro entorno y con las propias personas.

Asimismo, se indica que ante el horizonte que se divisa para este ejercicio 2022, en el que todas las previsiones se dirigen hacia una más que probable atenuación de la crisis sanitaria, gracias a la consolidación de las campañas de vacunación, así como a la excelente labor desarrollada tanto por el personal investigador como por el personal sanitario, los esfuerzos deben dirigirse principalmente en dos sentidos; por un lado, culminar la reactivación de la actividad económica que se ha visto afectada por esta situación, y por otro lado, avanzar en el proceso de transición en que estamos sumidos, con un decidido enfoque hacia modelos más sostenibles, más ecológicos, más digitales, y por supuesto unos presupuestos más sociales, con un compromiso para que tanto la recuperación como el avance sea para todos y todas, sin que nadie quede atrás, y haciendo hincapié en la lucha contra la despoblación y el desempleo, como herramienta fundamental para fortalecer el mediorural y los municipios.

Es en esas dos líneas prioritarias, la culminación de la reactivación de la actividad económica, por un lado, y la asistencia social, por otro, por la que se hace necesario elevar esta propuesta de actualización del PES-2020/2023 al objeto que, como instrumento de planificación de esta Diputación Provincial, refleje adecuadamente la planificación que en materia de Planes, Subvenciones y Convenios tiene previsto realizar esta Corporación Provincial durante los próximos meses, garantizando el principio de transparencia de las actuaciones.

**Quinto.-** Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con*

*sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.*

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

De acuerdo con cuanto antecede, a la vista de la información remitida por los Servicios/Departamentos dependientes de las Áreas organizativas de esta Diputación Provincial de Córdoba que tramitan subvenciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2020-2023) en el ejercicio 2022, cuyo tenor literal se inserta en el Anexo en el expediente tramitado al efecto.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2022. (GEX: 2022/2995).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Vicepresidenta 2ª, de fecha 7 de febrero en curso, del siguiente tenor.

### **“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA**

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **EMPLEOS**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....129.765,87**  
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....129.765,87

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....402.047,00**

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....30.000,00  
Capítulo 6: Inversiones Reales.....332.505,00  
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....39.542,00

**TOTAL EMPLEOS .....531.812,87**

#### **RECURSOS**



<b>BAJAS DE CRÉDITO.....</b>	<b>531.812,87</b>
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	30.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	372.047,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	129.765,87

**TOTAL RECURSOS .....**531.812,87

2º.- Modificar el tipo de financiación de la obra "Montoro Terminación Biblioteca Municipal", reflejado en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de Diputación con ingresos afectados procedentes de una operación de crédito, pasando a ser financiada con recursos propios de la Entidad.

3º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finamente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023. (GEX: 2019/42597).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, de fecha 26 de enero del año en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023.

**Tercero.-** El artículo 14 de los Criterios del meritado Plan Provincial, dedicado a la ejecución, abono y justificación de los fondos, señala en su apartado segundo que:

*“14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial”.*

**Cuarto.-** El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2020, acuerda aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, añadiendo un párrafo al apartado 14.2, quedando como sigue:

#### **“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

14.1. [.../...]

14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar **autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados**, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en el primer bienio 2020-2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o formalización de la adquisición mediante Escritura Notarial para la adquisición de inmuebles) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra o el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. [.../...]

**Quinto.-** A continuación, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2021, acordó aprobar una nueva modificación del artículo 14.2 de los Criterios y Directrices que rigen el Plan Provincial Plurianual 2020-2023, con la siguiente redacción:

**“14.- EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

**14.1. [.../...]**

**14.2. Las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar la actuación por ejecución directa o a ejecutarla por medios propios personificados, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual. Este trámite se regulará por la Diputación Provincial posteriormente, abriéndose a tal efecto el plazo de presentación de solicitudes de transferencia anticipada. En el caso de presentarse esta solicitud, el abono de la asignación económica que corresponda se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.**

*No obstante, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en el primer bienio 2020-2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones una vez que el presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o formalización de la adquisición mediante Escritura Notarial para la adquisición de inmuebles) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra o el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.*

*Por otro lado, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación/ es en el primer bienio 2020-2021 y que hayan solicitado la ejecución de la obra por contrata, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones incluidas en el Plan Provincial. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán licitar las obras hasta que no hayan sido supervisados los Proyectos Técnicos correspondientes por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.”*

*Debemos tener en cuenta que parte de las actuaciones que se verán afectadas por esta transferencia anticipada, se financiarán con préstamo, por lo que no se podrá realizar dicha transferencia hasta que no se haga efectivo el mismo. Por ésto, en el propio texto del nuevo párrafo que se introduce, se dispone literalmente “siempre que exista disponibilidad presupuestaria”, por lo que se verá condicionado al mismo.*

**14.3. [.../...]**

**Sexto.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, se considera conveniente modificar el abono de la asignación económica con objeto de poder transferir a todas las entidades locales beneficiarias las aportaciones económicas que le correspondan, una vez que exista disponibilidad presupuestaria. Por tanto, el artículo 14.2 de los Criterios queda redactado con el siguiente tenor literal:

**“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

**14.1. [.../...]**

14.2. *Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la contratación de la actuación, la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones solicitadas. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa, inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o formalización de la adquisición mediante Escritura Notarial para la adquisición de inmuebles) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra o el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.*

14.3. [.../...]

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Tercero.-** Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*

*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

*a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*

*b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*

*c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*

*d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*

e) *El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*

f) *Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*

g) *La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

h) *Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

*"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*

*3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*

*4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*

*5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

**Quinto.-** De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, el Pleno de esta Corporación Provincial es el órgano competente para aprobar la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

**Sexto.-** En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 deberá ser publicado en

el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que estos Criterios y Directrices no tienen como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, sino unos interesados concretos, que son las entidades locales de la provincia de Córdoba, por lo que el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la modificación del artículo 14.2 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, quedando el contenido del mismo como sigue:

**“14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

14.1. [.../...]

*14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la contratación de la actuación, la ejecución directa de la obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones solicitadas. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán comenzar la actuación (inicio del expediente de contratación administrativa, inicio de la obra en el sistema de ejecución directa o formalización de la adquisición mediante Escritura Notarial para la adquisición de inmuebles) hasta que no haya sido supervisado el Proyecto Técnico de la obra o el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.*

14.3. [.../...]

**Segundo.-** Publicar el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

**Tercero.-** Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

12.- ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR DEL BIEN, DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DEL "CAMINO CR-II-1 DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR" (GEX: 2021/21486).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 1 de febrero en curso, suscrito igualmente por

el Jefe de dicho Servicio y el conforme del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 14 de enero de 2022 y número 1606, el Ayuntamiento de Posadas comunica que Pleno acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Local en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021, para la aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva del bien inmueble de titularidad municipal denominado “Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar”. En base a este acuerdo, el Alcalde-Presidente solicita la conformidad de la Diputación Provincial de la mutación demanial subjetiva.

**Segundo.-** Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, y el Jefe de Unidad Territorial, Zonas C1 y C2, D. José Manuel Moral Luque, en el que describe la ubicación y condiciones en las que se encuentra el “Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar”, así como que el mismo puede ser considerado como una vía provincial de comunicación entre distintos núcleos de población, conexión con otra carretera provincial y el acceso a las propiedades agrarias colindantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Segundo.- Mutación demanial subjetiva.**

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

### **Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.**

El Ayuntamiento de Posadas ostenta la titularidad del “Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar”, pues consta el Certificado de la Secretaría de la corporación local que así lo acredita, en el que indica que la naturaleza jurídica es el de bien de dominio público. En todo caso, esta naturaleza de bien demanial es indiscutible de conformidad con artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA, pues el camino está destinado a un uso o servicio público.

### **Cuarto.- Régimen jurídico.**

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)*”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2015.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

En relación a la memoria justificativa, estaremos al informe técnico que consta en el expediente y en el que se pone de manifiesto que el camino puede ser considerado como una vía provincial de comunicación entre distintos núcleos de población, conexión con otra carretera provincial y el acceso a las propiedades agrarias colindantes.

### **Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el camino deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía de comunicación y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y el camino deberá revertir a la Corporación Municipal con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.



### **Sexto.- Órgano competente.**

En lo que se refiere al órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento no se pronuncian al respecto. Por su parte, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria, no regula ninguna figura jurídica que prevea la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público.

Por tanto, para determinar el órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva estaremos a lo dispuesto en el artículo 70.14 ROF, que regula las atribuciones que corresponden al Pleno de las Diputaciones Provinciales, y establece que “La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Por su parte, si analizamos el término “transacción”, el Diccionario de la Real Academia Española lo define como “trato, convenio, negocio”.

En este sentido, el Pleno es el órgano competente para la adquisición de bienes, pero también para cualquier negocio, trato o convenio que realice la Corporación Provincial respecto a un bien, por lo que se puede concluir, a juicio de la técnica que suscribe, que se entiende incluido en el concepto de transacción, la aceptación de la mutación demanial subjetiva del bien inmueble.

Por otra parte, también es posible la aplicación analógica de lo previsto en el artículo 22 del RBELA, que regula la adquisición de bienes a título gratuito, señalando su apartado 2 que “La aceptación de herencia se entenderá efectuada, en todo caso, a beneficio de inventario, siendo necesaria, si es incondicional, la aceptación expresa de la Presidencia de la Entidad Local, y la aceptación expresa del Pleno si existen condiciones”. De acuerdo con lo dispuesto en este precepto, y puesto que la aceptación de la mutación demanial subjetiva conlleva asumir obligaciones por esta Diputación Provincial, a juicio de la técnica que suscribe, correspondería al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aceptar la misma.

### **Séptimo.- Inscripción en el Inventario.**

Una vez que la mutación demanial subjetiva se haya formalizado en documento administrativo, la Corporación Provincial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA, deberá inscribirse el “Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar” en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, debiendo dejar constancia de los datos requeridos en el artículo 104 del RBELA.

### **Octavo.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.**

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, del Ayuntamiento de Posadas a esta Diputación Provincial de Córdoba, del “Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar”, que deberá seguir destinado al servicio público que presta, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

**Segundo.-** Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I de los presentes

acuerdos; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

**Tercero.-** Inscribir, una vez formalizada la mutación demanial subjetiva, el “Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar” en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Patrimonio de la Secretaría General a los efectos oportunos.

**“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL CAMINO CR-II-1 DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR**

En Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Emilio Martínez Pedrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

**EXPONEN**

I. El Ayuntamiento de Posadas es titular del llamado Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar, que consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, dado de alta con fecha 22 de 2021 como bien inmueble, con referencia catastral 14053A009090100000SD y 14053A010090020000SU.

II. El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del denominado Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar, para su mejora y conservación por la Diputación Provincial de Córdoba. En base a este acuerdo, el Alcalde-Presidente solicita la aceptación de la mutación demanial subjetiva a esta Corporación Provincial. Asimismo, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día -----, acordó aprobar el texto del Convenio y Acta de Entrega de la mutación demanial subjetiva.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día -----, acepta la mutación demanial subjetiva del denominado -----.

IV. La transmisión patrimonial de dicho camino, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del Convenio.**

D. Emilio Martínez Pedrera, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de Posadas, y en ejecución del acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2021, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por quien acepta y adquiere D. Antonio Ruiz Cruz, el denominado camino “CR-II-1 de la zona regable del Bembézar” del municipio de Posadas, con una longitud de 5.400 metros, entre los puntos de coordenadas UTM que a continuación se indican:

Inicio: X=313.120,8408  
Y=4.185.704,3643.

Final: X=307.916,8408

Y=4.184.422,6567

### **Segunda.- Datos del bien objeto de mutación demanial subjetiva.**

Los datos del bien objeto de mutación demanial subjetiva que el Ayuntamiento de Posadas transfiere a la Diputación Provincial de Córdoba, según constan en el Informe emitido por el Servicio de Carreteras de esta Excm. Diputación Provincial:

- Inicio: X=313.120,8408  
Y=4.185.704,3643.
- Final: X=307.916,8408  
Y=4.184.422,6567
- Longitud: 5.400 metros
- Tramificación: Atendiendo a la funcionalidad y a las características de la sección transversal, se pueden distinguir dos tramos. El primero discurre desde el p.k. 0+000 y el núcleo de Rivero de Posadas, p.k. 1+902, y el segundo entre éste y el final.
- Sección transversal: La vía presenta, entre el P.k. 0+000 (coordenadas X=313.120,8408 Y=4.185.704,3643) y el P.k. 1+902 dos carriles de 3 m. de ancho y un pequeño arcén variable. Entre el p.k. 1+902 y el P.k. 5+400 (coordenadas UTM X=307.916,8408 Y=4.184.422,6567) el ancho se reduce a 5 m. no existiendo separación de carriles de circulación.
- Trazado: Suave, poco sinuoso y escasas pendientes.
- Pavimento: Se constituye de una capa de hormigón asfáltico con deterioros puntuales, en donde se aprecian baches, fisuras y algunas deformaciones por roderas.
- Drenaje: Se han contabilizado cuatro obras de drenaje transversal, dos de ellas de diámetro reducido (P.k. 1+910 de Ø 600 mm y P.k. 5+428 de Ø 300 mm), que aunque no se tiene constancia que den problemas por desbordamientos deberán adaptarse a la normativa de drenaje superficial vigente. El drenaje longitudinal es precario en algunos tramos, sobre todo en cunetas en tierra, en donde debido a la escasa pendiente, se producen depósitos, como también ocurre en algunos accesos a parcelas que se encuentran obstruidos, como consecuencia del nulo mantenimiento de los mismos, lo que dificulta el normal funcionamiento de las cunetas.
- Señalización: La señalización vertical es escasa y las marcas viales han desaparecido en casi la totalidad del trazado
- Accesos y servidumbres: Se han contabilizado 37 accesos a caminos o parcelas, en el tramo, 20 en la margen derecha y 17 en la margen izquierda.
- Afecciones: Se debe indicar que este camino coincide en toda su longitud con la vía pecuaria denominada Cordel de Peñaflo. El tramo 1 coincide la vía pecuaria deslindada, y el tramo 2 con la vía pecuaria inventariada (sin deslindar).
- La titularidad del camino quedará delimitada, en ambas margenes, por la arista exterior de la explanación, es decir, pie de terraplén, cabeza de desmonte o línea exterior de cuneta, salvo en la margen izquierda entre el P.k. 0+000 y el P.k. 1+902, en donde el límite de la titularidad lo define un muro de contención de bloques de hormigón (sin incluir), el cual queda integrado en el conjunto de acerado y carril bici, cuya titularidad es íntegra del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), correspondiendo al mismo su conservación y mantenimiento.

### **Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Posadas.**

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Posadas se indican a continuación:

- Transmitir la titularidad del Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar, descrito en la estipulación segunda.
- Deberá facilitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:
  - o La documentación que acredite la autorización del uso del dominio público viario de estos accesos.
  - o Los documentos que acrediten la existencia de servidumbres que pudiese haber de forma paralela o transversal a la vía, como redes de abastecimiento, de saneamiento, de riego, telecomunicaciones, eléctricas o cualquier otra que discurra por la zona de dominio público viario y zona de protección.
- Dar de baja en su Inventario Municipal el citado camino, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

### **Cuarta.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.**

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- a) Aceptar la transmisión de la titularidad del Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar, descrito en la estipulación segunda.
- b) Anotar en el Inventario Provincial el camino que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.

- c) Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- d) Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.

#### **Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.**

Si el camino, objeto de mutación demanial subjetiva, no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá al Ayuntamiento de Posadas con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

#### **Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1 de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Séptima.- No sujeción a impuestos.**

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Octava.- Documentación anexa.**

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo 2021, así como el Certificado de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el-----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE POSADAS  
D. Emilio Martínez Pedrera.

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
Fdo.: Jesús Cobos Climent

### **ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL CAMINO CR-II-1 DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR**

En Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Emilio Martínez Pedrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

#### **EXPONEN**

I. El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del denominado Camino CR-II-1 de la zona regable del Bembézar, del municipio de Posadas, para su mejora y conservación por la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día -----, acordó aprobar el texto del Convenio y Acta de Entrega de la mutación demanial subjetiva. En base a este acuerdo, la Alcaldesa-Presidenta solicita la aceptación de la mutación demanial subjetiva a esta Corporación Provincial.

II. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día -----, acepta la mutación demanial subjetiva del denominado -----.

III. La Diputación de Córdoba se obliga a:

- a) Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- b) Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.

IV. La transmisión patrimonial de dicho camino, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

V. Conste por el presente documento la ENTREGA por el Ayuntamiento de Posadas y la RECEPCIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del CAMINO CR-II-1 DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR, con las siguientes características:

- Inicio: X=313.120,8408  
Y=4.185.704,3643.
- Final: X=307.916,8408  
Y=4.184.422,6567
- Longitud: 5.400 metros
- Tramificación: Atendiendo a la funcionalidad y a las características de la sección transversal, se pueden distinguir dos tramos. El primero discurre desde el p.k. 0+000 y el núcleo de Rivero de Posadas, p.k. 1+902, y el segundo entre éste y el final.
- Sección transversal: La vía presenta, entre el P.k. 0+000 (coordenadas X=313.120,8408 Y=4.185.704,3643) y el P.k. 1+902 dos carriles de 3 m. de ancho y un pequeño arcén variable. Entre el p.k. 1+902 y el P.k. 5+400 (coordenadas UTM X=307.916,8408 Y=4.184.422,6567) el ancho se reduce a 5 m. no existiendo separación de carriles de circulación.
- Trazado: Suave, poco sinuoso y escasas pendientes.
- Pavimento: Se constituye de una capa de hormigón asfáltico con deterioros puntuales, en donde se aprecian baches, fisuras y algunas deformaciones por roderas.
- Drenaje: Se han contabilizado cuatro obras de drenaje transversal, dos de ellas de diámetro reducido (P.k. 1+910 de Ø 600 mm y P.k. 5+428 de Ø 300 mm), que aunque no se tiene constancia que den problemas por desbordamientos deberán adaptarse a la normativa de drenaje superficial vigente. El drenaje longitudinal es precario en algunos tramos, sobre todo en cunetas en tierra, en donde debido a la escasa pendiente, se producen depósitos, como también ocurre en algunos accesos a parcelas que se encuentran obstruidos, como consecuencia del nulo mantenimiento de los mismos, lo que dificulta el normal funcionamiento de las cunetas.
- Señalización: La señalización vertical es escasa y las marcas viales han desaparecido en casi la totalidad del trazado
- Accesos y servidumbres: Se han contabilizado 37 accesos a caminos o parcelas, en el tramo, 20 en la margen derecha y 17 en la margen izquierda.
- Afecciones: Se debe indicar que este camino coincide en toda su longitud con la vía pecuaria denominada Cordel de Peñaflor. El tramo 1 coincide la vía pecuaria deslindada, y el tramo 2 con la vía pecuaria inventariada (sin deslindar).
- *La titularidad del camino quedará delimitada, en ambos márgenes, por la arista exterior de la explanación, es decir, pie de terraplén, cabeza de desmonte o línea exterior de cuneta, salvo en la margen izquierda entre el P.k. 0+000 y el P.k. 1+902, en donde el límite de la titularidad lo define un muro de contención de bloques de hormigón (sin incluir), el cual queda integrado en el conjunto de acerado y carril bici, cuya titularidad es íntegra del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), correspondiendo al mismo su conservación y mantenimiento.*

VI. Se deja expresa constancia de que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, recibe el CAMINO CR-II-1 DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR anteriormente descrito en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VII. Ambas partes declaran conocer el CAMINO CR-II-1 DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el

lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE POSADAS

D. Antonio Ruiz Cruz

D. Emilio Martínez Pedrera

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Jesús Cobos Climent

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA OBRA "MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PUENTE GENIL) Y SOTOGORDO(PUENTE GENIL) (PK 2,683 A 6,833)" (GEX: 2022/2488).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones conformado por el Jefe de Servicio, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de febrero de 2.021, el Pleno de esta Corporación aprobó el "Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias para el ejercicio 2021", que contiene el Proyecto de **"MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PUENTE GENIL) Y SOTOGORDO (PUENTE GENIL) (Pk. 2,683 A 6,833)"**, denominado en la carátula del Proyecto "Mejora de la CO-6302 entre Sotogordo y la CO-6301".

**SEGUNDO.-** El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €). (I.V.A. INCLUIDO), que se cargarán a la partida presupuestaria 360 4531 61101 denominada "Programa Contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** La carretera CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil), tiene una longitud inventariada de 6,833 km, con origen en la antigua CO-743 y final en el Pk. 3,166 (MI) de la CO-6301, constituye la única vía de comunicación entre Puente Genil y las aldeas de El Palomar y Sotogordo, así como con los diseminados de la Ribera Alta y Bocas de Rigüelo. En la actualidad y tras la sucesivas mejoras que se ha llevado a cabo en ella, está dotada de una plataforma mínima de 7 metros de ancho hasta la entrada a la aldea de Sotogordo, y de unos 5 metros en el resto, con una degradación del firme a partir de dicho núcleo de población, con fisuración, irregularidades, hundimientos y descalces. que hace complicado el cruce de vehículos pesados, así como de la maquinaria agrícola asociada al olivar y a la hortofruticultura, teniendo además, un fuerte tránsito peatonal, es por ello, por la importancia de la vía como único acceso a los referidos núcleos de población, para mejorar la seguridad vial de la misma, al objeto de homogeneizarla en todo su recorrido, con unas características análogas, se considera necesario, la mejora del tramo entre Sotogordo y su final, mediante la implementación de una sección transversal adecuada a su funcionalidad y categorías reales, contemplando asimismo, ajustando en lo posible al existente, la geometrización y perfeccionamiento de su trazado.

**CUARTO.-** La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras. La ocupación de terrenos queda definida en el Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes

objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras

### NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

**SEGUNDO.-** La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es:

"MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PTE GENIL) Y SOTOGORDO (PTE GENIL) (Pk. 2,683 A 6,833)",							
Término Mpal.	Políg.	Parc.	TITULAR	Uso	Superficie m <sup>2</sup>	Superf. dominio Público Adyacente	Nº olivos
Puente Genil	20	38	Rafael Campos Reina e hijos	OR	18	998	9
	20	39	José Baena Franco	O-E	311	1486	14
	20	41	José Morillo Prieto	O	48	207	4
	23	102	Dolores Baena Franco	OR	401	801	21
	23	103	Margarita Reina Estrada	O	229	1.751	33
	23	129	Dolores Baena Franco	O-MB	62	1.713	17
	23	130	José Baena Franco	O		8	
	24	155	Antonio Franco Cáceres	OR		894	2
	24	900	Ayuntamiento de Puente Genil	I		651	3

OR = Olivar Riego E = Pastos O = Olivos secano I = Improductivo MB = Monte Bajo

**TERCERO.-** El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del respectivo/s Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, en un diario haciendo alusión a dichos anuncios y en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado Art. 93 del Texto Refundido de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones si las hubiese y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que "*declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación*", añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, "*el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación*", bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto **"MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PUENTE GENIL) Y SOTOGORDO (PUENTE GENIL) (Pk. 2,683 A 6,833)"**,

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente Relación de Bienes y Derechos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

<b>"MEJORA DE PUENTE GENIL A CO-6301 POR EL PALOMAR (PTE GENIL) Y SOTOGORDO (PTE GENIL) (Pk. 2,683 A 6,833)"</b> ,							
<b>Término Mpal.</b>	<b>Políg.</b>	<b>Parc.</b>	<b>TITULAR</b>	<b>Uso</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>Superf. dominio Público Adyacente</b>	<b>Nº olivos</b>
Puente Genil	20	38	Rafael Campos Reina e hijos	OR	18	998	9
	20	39	José Baena Franco	O-E	311	1486	14
	20	41	José Morillo Prieto	O	48	207	4
	23	102	Dolores Baena Franco	OR	401	801	21
	23	103	Margarita Reina Estrada	O	229	1.751	33
	23	129	Dolores Baena Franco	O-MB	62	1.713	17
	23	130	José Baena Franco	O		8	
	24	155	Antonio Franco Cáceres	OR		894	2
	24	900	Ayuntamiento de Puente Genil	I		651	3

OR = Olivar Riego E = Pastos O = Olivos secano I = Improductivo MB = Monte Bajo

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de



transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

**CUARTO.-** Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

14.- INICIO EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-7411, DE VILLARALTO A EL VISO". (GEX: 2021/22716).- También se conoce el expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de Sección de Expropiaciones, conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, de fecha 4 de febrero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de febrero de 2.021, el Pleno de esta Corporación aprueba el **"Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021"**, el cual contiene el Proyecto de **"MEJORA DE LA CO-7411, DE VILLARALTO A EL VISO"**, con una asignación económica de 600.000 €. Con fecha 12 de junio de 2021, el Diputado de Medio Ambiente y Carreteras, remite escrito a la Delegación de Cohesión Territorial, exponiendo la necesidad de incrementar en 75.000 € la asignación económica para el citado proyecto. Cuando se hizo la propuesta de asignación presupuestaria para la obra, se realizó de manera aproximada, sin estudio geotécnico ni topográfico previo, por lo que una vez realizados, el importe total de la actuación asciende a 675.000 €. Ello hace necesario la modificación del Plan aprobado, así, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2.021, aprueba la Modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021 en relación con la obra "Mejora de la CO-7411 de Villaralto a El Viso, atendiendo a la petición del Diputado de Medio Natural y Carreteras.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Diputación de Córdoba, con fecha 22 de septiembre de 2.021 aprobó provisionalmente el proyecto de obras **"MEJORA DE LA CO-7411, DE VILLARALTO A EL VISO"**, así como la aprobación de la **relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa**, que figura incluida en dicho proyecto, y se acordaba exponer el mismo a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de 20 días.

**TERCERO.-** Tras someterse a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial nº 189 de 4 de octubre de 2021 y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación se insertó en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado de forma definitiva. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación de superficies, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

**CUARTO.-** Algunos de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras no han podido ser obtenidos por vía amistosa mediante la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo con los propietarios afectados, por lo que se hace necesario iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, concretamente respecto a los siguientes afectados

Término municipal	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Cultivo	Ocupación Superficie
El Viso	53	120	Rafael López Caballero	C-Labor secano	768,29 m <sup>2</sup>

**QUINTO.-** La urgencia en la ejecución de la obra viene motivada por la necesidad de ampliar la plataforma desde los 5,00 metros hasta los 9 metros, con dos carriles de 3 m. y arcenes de 1,50 m, llevándose a cabo la actuación desde el p.k. 0+510 al 3+300. ancho suficiente para el cruce con seguridad de dos vehículos pesados, evitando accidentes y mejorando la accesibilidad, dando servicio a una gran cantidad de explotaciones agropecuarias, así como la accesibilidad a pie de los habitantes de la zona, además, es el enlace entre las poblaciones de Villaralto y El Viso, todo ello al objeto de aumentar la seguridad vial.

**SEXTO.-** Los gastos derivados de esta expropiación y que ascienden según valoración realizada a la cantidad de 24,20 €, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" del vigente presupuesto.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (L.E.F.).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las provincias, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad expropiatoria. En este mismo sentido se pronuncia el Art. 2 de la L.E.F.

**SEGUNDO.-** La L.E.F. en su Art. 9 establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la **previa declaración de utilidad pública** o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

**TERCERO.-** Por otro lado el Art. 10 de la L.E.F. determina que se entenderá implícita la declaración de utilidad pública, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de Obra y Servicio del Estado, Provincia y Municipio.

**CUARTO.-** Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

**QUINTO.-** Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, relacionándolo con el Art. 38.3 y el Art. 25 de la misma ley, norma de directa aplicación a las obras

de referencia. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará **la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación**, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el Art. 52 de la LEF, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

**SEXTO.-** Entendemos que el proyecto se encuentra aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el Art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Por todo lo expuesto debemos considerar a los efectos previstos en el Art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, que se entiende cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la **previa declaración de utilidad pública, así como la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como por otro lado la declaración de Urgente Ocupación.**

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de la obra **"Mejora de la CO-7411 de Villaralto a El Viso"**, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

Término municipal	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Cultivo	Ocupación Superficie
El Viso	53	120	Rafael López Caballero	C-Labor secano	768,29 m <sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días la relación citada, a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la L.E.F.

**TERCERO.-** Que se sigan de oficio las restantes actuaciones previstas en la L.E.F.

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. (GEX: 2021/46378)- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 3 de febrero en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de octubre de 2021 (n.º de registro de salida DIP salida\_GEX/2021/9708) se suscribe por el Presidente de esta Diputación Provincial, solicitud de colaboración, a través de un Convenio, con la Administración de la Junta de Andalucía, en aras de

conseguir el objetivo previsto en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía de atender las necesidades de las personas con discapacidad, mediante la colaboración efectiva entre ambas entidades de cara a poder seguir ofreciendo los recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de este colectivo.

**SEGUNDO.-** La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía remite el día 10 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico el texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad.

**TERCERO.-** Mediante orden, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual se inicia la tramitación del expediente para la aprobación del texto del Convenio de referencia. A estos efectos, consta en dicho expediente Memoria justificativa, que se suscribe por la Jefatura del Servicio de Administración de Bienestar Social el día 17 de Diciembre 2021, donde se analizan los extremos a que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como informe jurídico suscrito igualmente por dicha Jefatura con el conforme del Secretario General.

**CUARTO.-** El Pleno de esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del texto del Convenio a que se ha hecho referencia en el punto segundo de los presentes antecedentes de hecho.

**QUINTO.-** Con fecha 20 de enero del año 2022 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2022/2335) se recibe en el Servicio de Administración de Bienestar Social, oficio firmado por Dña Ángela Jiménez McComb, Responsable Unidad Apoyo Administrativo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el que se indica que *“se remite, para firma del Presidente de la Diputación, Convenio para la RGA Santa María de la Merced, con fecha de efecto modificada a 1 de Marzo de 2022 así como texto adaptado a regulación vigente.”*

**SEXTO.-** Analizado el nuevo texto remitido para su firma por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se aprecian discrepancias respecto al texto que fue objeto de aprobación por el Pleno corporativo el pasado día 22 de diciembre. La disimilitud entre ambos textos tiene su fundamento en que el texto remitido por la Agencia de Servicios Sociales en el mes de diciembre se refería a Centros de Estancia Diurna y centros de atención especializada, mientras que el nuevo texto, que se somete ahora a aprobación se refiere sólo a Centros Residenciales.

Las diferencias entre ambos textos se concretan, principalmente, en la alteración en la numeración de algunas cláusulas, la supresión del Anexo I del Convenio inicialmente aprobado, cuyo contenido se integra en las cláusulas del nuevo convenio remitido para su firma, así como en algunas de las referencias normativas aplicables a la materia objeto del mismo. No se altera ni el objeto del convenio, ni las obligaciones básicas de las partes, ni el régimen económico y la financiación del convenio.

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente nueva Memoria Justificativa, suscrita, por la que ahora emite el presente informe, el día 3 de febrero de 2022, donde se analizan los extremos a que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

##### **PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.
- Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

## **SEGUNDO.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.**

El **objeto** del presente Convenio, a tenor de lo establecido en la Estipulación Primera del mismo, es regular las relaciones entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, en la Residencia de gravemente afectados Santa María de la Merced, sito en Finca Porrillas Altas s/n, de Alcolea, para un total de 4 plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual.

En cuanto a las obligaciones que asumen las partes con la firma del presente Convenio se contienen en la Estipulación Segunda del mismo que establece que la Diputación se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio. Por su parte la Agencia se compromete a abonar a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada, indicando la Estipulación Décimo Octava que el precio de las plazas para el servicio de atención residencial correspondiente a la tipología de personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual en la Residencia de Gravemente afectados Nuestra Señora de la Merced, es de 88,14 euros/día, IVA excluido

En cuanto a la **naturaleza y régimen jurídico**, en el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un convenio de colaboración interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante).

En este sentido el artículo 47.1 de la LRJSP define el concepto de convenio al establecer que: *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."*

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes , de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

### **TERCERO.- CONTENIDO DEL CONVENIO**

El contenido de los Convenios que celebren las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas se recoge en el artículo 49 del LRJSP estableciendo que deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) *“Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1. *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

2. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.

Asimismo, y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales. En relación a este tema, cabe citar el el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, que, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos, establece que:

*“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.*

*Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.*

*Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»)*

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía el Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de las partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración.

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero. No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que *“(…) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

Consta en el expediente la existencia de dicha memoria justificativa, suscrita por mí, el día 17 de diciembre 2021, donde se analizan los extremos a que hace referencia el precitado artículo 50 de la LRJSP.

#### **CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES**

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...".

Por otra parte, el artículo 51.1 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tras señalar con carácter general que *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial,"* señala en su apartado c) que tendrán específicamente la competencia para : (...) *"Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados"*. Por otra parte el apartado 8 del citado artículo 51 establece que: *" las Diputaciones Provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad (...)"*

En cuanto a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, conforme a sus Estatutos se constituye como una agencia pública empresarial, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, estableciendo el artículo 7 b) de los citados estatutos, que uno de los fines de la misma es la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas , a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

#### **QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Por lo que respecta a la fiscalización previa, hay que estar a lo dispuesto por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Regla 1 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019 que señala los extremos que se deberán comprobar al realizar la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta la regulación a que se ha hecho referencia y que el presente convenio, no contempla aportación económica por parte de esta Diputación Provincial, no resulta preceptivo el informe previo de la Intervención provincial.

#### **SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.**

Sobre la competencia para la aprobación del convenio hay que indicar que no es una materia que aparezca recogida entre las atribuciones de ninguno de los órganos locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante), motivo por el cual habrá que acudir a la materia en cuestión para poder determinar si es competente el Pleno o el Presidente.

La materia objeto del Convenio que se somete a aprobación, se configura como de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 61.1 del Estatuto



de Autonomía para Andalucía, al establecer que se le atribuye competencia exclusiva en materia de servicios sociales, lo que en todo caso incluye la regulación, ordenación y gestión de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias delegadas en la gestión de centros socio-sanitarios en el ámbito supramunicipal y en los municipios menores de 20.000 habitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, las actividades o funciones que asume la Diputación Provincial a través de la suscripción del presente convenio, las realiza por delegación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva al Pleno, en su artículo 33 ñ), aquellas atribuciones que le deban corresponder por exigir su aprobación una mayoría especial, estableciendo el artículo 47.2 h) de dicha Ley que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos relativos a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente. Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la competencia es del Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del convenio objeto del presente informe, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

## **SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL))

Por lo que respecta a la intervención de la Secretaría, según el art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de mayo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende "*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*".

De conformidad con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA QUE OSTENTA LA TITULARIDAD DEL CENTRO DENOMINADO RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS SANTA MARÍA DE LA MERCED PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.***

*En Sevilla, a fecha de la firma*

### **REUNIDOS**

*De una parte, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don Víctor Manuel Bellido Jiménez, en calidad de Director Gerente, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo*

(BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, Don Antonio Ruiz Cruz con DNI 34026075 J, como representante de la Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón, 15 de la localidad de Córdoba en la provincia de Córdoba y C.I.F. P1400000D, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34, en relación con el artículo 85bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Constitución Española establece, en su artículo 49, como uno de los principios rectores de la política social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que los poderes públicos prestarán la atención especializada que requieran amparándolas especialmente en el disfrute de los derechos que el Título I de la misma otorga a toda la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública”.

**TERCERO.-** La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

**CUARTO.-**El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que “las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”. El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Servicio de Centro de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.

**QUINTO.-**El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía refiere que los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales.

**SEXTO.-** Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (...) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados”.

**SÉPTIMO.-**Que el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en su artículo 2 establece que las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

**OCTAVO.** Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 7 de dichos Estatutos determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**NOVENO.** Conforme al artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

**DÉCIMO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante Ley 40/2015) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**UNDÉCIMO.** Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicado.

**DUODÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.

Asimismo establece que, la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Diputación Provincial de Córdoba dispone del centro denominado Residencia de gravemente afectados Santa María de la Merced, del que es titular, para la prestación del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en el centro denominado Residencia de Gravemente Afectados Santa María de la Merced, inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0005585, sito en Finca Porrillas de Alta s/n, del municipio de Alcolea, en la provincia de Córdoba, para un total de 4 plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio.

Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

La Agencia se compromete a abonar a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

### **Tercera.- Definición y características del servicio.**

#### **Definición del servicio.**

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas con discapacidad en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo.

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen. Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la Diputación Provincial de Córdoba deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y tras sucesión normativa, el Decreto 187/2018, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y Decreto 451/2019, de 9 de abril, por el que se amplía el plazo para la entrada en vigor del Decreto 187/2018, de 2 de octubre.

#### **Cartera de servicios**

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas con discapacidad en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

La entidad titular deberá ofrecer los servicios que se relacionan a continuación, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas según su nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención.

En la prestación de estos servicios, la entidad titular deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios y usuarias de los centros, recogidos en la Ley 1/99, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.

#### **a) Atención social, grupal y comunitaria:**

La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo.

En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, en su caso, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

**b) Atención social familiar:**

Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que faciliten unas relaciones cercanas y fluidas de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

**c) Atención sociocultural:**

Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

**d) Atención sanitaria:**

Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Al ingreso de la persona residente, se realizará una valoración inicial con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el programa de salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

**e) Atención de enfermería.**

En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tanto en un abordaje preventivo como de prestación de las atenciones que las personas requieran. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

**f) Atención psicológica.**

Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, prestando especial atención a la acogida y adaptación de la persona usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

**g) Actividades ocupacionales.**

El centro deberá ofrecer terapia ocupacional, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

**h) Atención nutricional.**

Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

**i) Servicio de manutención.**

Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

**j) Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.**

El centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

**k) Ayudas técnicas.**

Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

**l) Programas que fomentan la convivencia y el asociacionismo.**

La entidad titular deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas dependientes, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

**m) Comunicación con el exterior.**

Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas será a cargo de las personas usuarias.

#### **n) Alojamiento**

El centro residencial para personas en situación de dependencia ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, modificada parcialmente por la Orden de 3 de julio de 2006.

#### **ñ) Medidas higiénico-sanitarias.**

Se garantizarán las siguientes medidas:

1. La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.
2. La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
3. El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.
4. La adecuada higiene personal de las personas usuarias.
5. Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc...) serán de material desechable.
6. Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.

#### **o) Lavandería.**

El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

#### **p) Servicios opcionales.**

La Diputación Provincial de Córdoba podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por el centro a las personas usuarias que disfruten de ellos.

#### **Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro**

La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a personas con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Atención residencial, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias diurnas y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez.

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.

Igualmente la Diputación Provincial de Córdoba comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **Quinta. Protocolos**

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- Atención al pre-ingreso: deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso.

- *Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades. A la persona usuaria se le asignará un profesional de referencia y se hará una evaluación del grado de adaptación al centro y de integración de las personas residentes.*
- *Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.*
- *Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.*
- *Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.*
- *Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.*
- *Protocolo sobre uso de medidas coercitivas (contención en recurso específico).*
- *Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.*
- *Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.*
- *Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.*
- *Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, el seguimiento y la resolución de las quejas, así como de las sugerencias.*
- *Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.*

#### **Sexta. Documentación necesaria**

##### **a) Relativa a las personas usuarias.**

*El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.*

*En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.*

*Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:*

- *Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).*
- *Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.*
- *Fecha y motivos de ingreso.*
- *Resolución de discapacidad y resolución del grado de dependencia así como la Resolución del Programa Individual de Atención.*
- *Historia social.*
- *Historia psicológica.*
- *Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.*
- *Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).*
- *Contactos mantenidos por el personal responsable de la residencia con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).*
- *Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el centro.*
- *Programación individual de atención, elaborado por los profesionales del centro con la participación de la persona usuaria siempre que sea posible y su familia, en el que figuraran los objetivos de la intervención y los apoyos que requerirá, ajustado a sus intereses y del cual se hará una evaluación continuada. De dicha evaluación se informará a la Agencia de Servicios Sociales, de la forma que se determine.*
- *Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.*
- *Documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago que se establece.*
- *En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.*

##### **b) Referida al centro**

*El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:*

- *Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.*
- *Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.*
- *Reglamento de Régimen Interior*
- *Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/ Hojas de Reclamaciones.*

*El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.*

#### **Séptima. Derecho a la imagen**

*El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.*

#### **Octava. Protección de datos**

*La Diputación Provincial de Córdoba queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.*

*En cumplimiento de esta normativa, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo del presente convenio única y exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.*
- *Garantizará que las personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.*
- *Únicamente accederá a los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- *Adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente.*
- *Una vez finalizada la relación jurídica, los datos de carácter personal a los que tenga acceso deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.*

#### **Novena. Programación y memoria anual del centro**

*Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas en situación de dependencia como medio de integración.*

*Asimismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.*

#### **Décima. Normas de régimen interior.**

*El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.*

*Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.*

#### **Undécima. Reclamaciones y sugerencias.**

*El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, y por sucesión normativa el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa, en vigor a partir del 03 de diciembre de 2019.*



**Duodécima. Régimen Contable.**

*El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.*

**Décimo tercera. Póliza de seguros.**

*El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.*

*Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogándose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.*

**Décimo cuarta. Sistema de Control de calidad.**

*El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.*

*Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.*

**Décimo quinta. Recursos humanos.**

*El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros.*

*Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.*

*En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio serán por cuenta de la entidad titular, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, la entidad titular asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.*

*En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del convenio.*

*La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios.*

*Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad titular garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.*

*Del mismo modo, la entidad titular deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.*

*Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.*

*También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización. En el caso de huelga legal, la entidad titular titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.*

**Décimo sexta. Inspección, control e información de la prestación del servicio  
Inspección y control.**

*La Diputación Provincial de Córdoba deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.*

*La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del convenio y desarrollo de la prestación del servicio.*

*Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.*

*La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.*

*Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.*

#### **Información a la Administración.**

*La Diputación Provincial de Córdoba tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.*

*En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.*

*Por otra parte, la entidad titular deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.*

*Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.*

#### **Décimo séptima. Información y publicidad**

*La Diputación Provincial de Córdoba deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.*

*Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.*

*En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.*

#### **Décimo octava. Régimen Económico y financiación**

*El precio de las plazas para el servicio de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia correspondiente a la tipología de personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual, en el centro denominado Residencia de Gravemente Afectados Santa María de la Merced, sito en Finca Porillas Altas s/n), del municipio de Alcolea, en la provincia de Córdoba, objeto de este convenio, es de 88,14 euros/día, IVA excluido.*

*El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas al día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.*

*Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.*

Se considerará plaza reservada aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

#### **Abono por las personas usuarias.**

Las personas usuarias de las plazas abonarán a la entidad titular de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste plaza.

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en materia de dependencia. Por otra parte, la entidad titular estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder en la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en el centro residencial.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La entidad titular se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta. Esto deberá quedar plasmado en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal. Igualmente, la entidad titular deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la entidad titular se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

#### **Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.**

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso. La cantidad máxima a financiar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía será del 80% del coste plaza adjudicado.

#### **Certificación y liquidación de estancias.**

El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad titular emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, un

certificado, en el que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad. Para ello será de aplicación el utilizar el sistema informático facilitado para tal efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde además del certificado, se contempla una liquidación nominativa de cada persona usuaria sobre su tipo de estancias, su capacidad económica, el coste de la plaza para la administración, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la entidad titular indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, y registrará las altas y las bajas según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibido el certificado y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

#### **Décimo novena. Actualización del coste plaza**

El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### **Vigésima. Vigencia.**

El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

#### **Vigésimo primera. Modificación del Convenio.**

Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia, así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por la Diputación Provincial de Córdoba cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá a la Diputación Provincial de Córdoba, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

#### **Vigésimo segunda. Comisión de seguimiento.**

Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

• Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.

•Dos miembros en representación de la Diputación Provincial de Córdoba serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

1. Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
2. Interpretación del Convenio.
3. Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.
4. Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

#### **Vigésimo tercera.-Extinción**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **Vigésimo cuarta. Régimen jurídico aplicable**

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de aplicación.

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas

discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros”.

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Diputación Provincial de Córdoba estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

**Vigésimo quinta. Jurisdicción competente.**

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

Fdo.: D. Víctor M. Bellido Jiménez

**EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz”

**SEGUNDO.-** Publicar, en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO-** Facultar al Ilmo Sr. Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a los efectos oportunos.

## PROPOSICIONES

16.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AÑO 2022, DE ACUERDO CON LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. (GEX: 2022/2950).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la Mesa General de Negociación en la que se conoció del expediente, tuvo lugar con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe favorable del Jefe de dicho Servicio así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Una vez aprobada la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante, LPGE-2022) y, al amparo del artículo 33.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Delegado de Recursos Humanos propone al Pleno de la Diputación Provincial, previa tramitación en la Mesa General de

Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral en los términos del artículo 37.1 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, lo siguiente:

- De un lado, el incremento de las retribuciones para todo el personal funcionario y laboral de esta Diputación Provincial para el año 2022, y,
- De otro, la aportación al vigente Plan de Pensiones de Empleo de este personal para el ejercicio 2022. Así:

### **Primero.- Incremento de retribuciones.**

Conforme al artículo 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las **retribuciones básicas** del personal funcionario de la Administración Local tendrán la misma cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, que se fija para cada uno de los grupos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.

En concreto, el artículo 19 de la LPGE-2022 señala expresamente en el año 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

### **A. RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

1. Las cuantías del **sueldo y trienios** del personal funcionario y laboral, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

2. Las **pagas extraordinarias** del personal funcionario y laboral serán dos al año, se percibirán en los meses de junio y diciembre de 2022, se devengarán conforme al artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, e incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
B	809,20	29,50
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	612,59	15,08

### **B. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.**

**1. El complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, conforme a las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe - Euros
30	12.983,88
29	11.645,88
28	11.156,52
27	10.666,32
26	9.357,96
25	8.302,56
24	7.812,72
23	7.323,60
22	6.833,40
21	6.344,40
20	5.893,32
19	5.592,60
18	5.291,64
17	4.990,44
16	4.690,20
15	4.388,76
14	4.088,40
13	3.787,08

**2. El complemento específico** asignado a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo se incrementa en un 2 por ciento respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2021.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

### **C. RETRIBUCIONES DERIVADAS DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO.**

Respecto al Plan de Pensiones de Empleo que la Diputación Provincial tiene contratado para el personal funcionario y laboral, el artículo 19 del LPGE-2022 dispone en su apartado tres que en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global previsto en el artículo 19.2, fijado en el 2 por ciento.

Así, en el año 2022 la Diputación Provincial, como promotor, aportará al Plan de Pensiones de Empleo las siguientes cantidades:

Grupo/Subgrupo	Sueldo (Euros)	Importe unitario por trienio (Euros)
A1	125,82 €	19,04 €
A2	106,78 €	19,04 €
B	93,20 €	19,04 €
C1	79,61 €	19,04 €
C2	65,11 €	19,04 €
Antiguo Grupo E (sin titulación)	59,45 €	19,04 €

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.



17.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL AÑO 2022, DE ACUERDO CON LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. (GEX: 2022/2951).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la tramitación de este expediente se realiza conjuntamente con el relativo a los incrementos retributivos del personal de la Diputación, el cual tuvo que ser sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación la cual tuvo lugar con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe favorable del Jefe de dicho Servicio así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL AÑO 2022.

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

A su vez, el artículo 19.2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

A la vista de lo anterior, el Delegado de Recursos Humanos **propone al Pleno** lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales del personal eventual de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de 1 de enero de 2022:

<i>Personal eventual</i>	<i>Cuantía anual (euros)</i>
<i>Jefatura Gabinete de Presidencia</i>	52.836,00 €
<i>Jefatura Comunicación e Imagen</i>	45.204,46 €
<i>Secretario/a Particular</i>	36.506,40 €
<i>Ayte. Serv. Operativos Presidencia</i>	36.506,40 €
<i>Asesor/a de Gobierno</i>	36.506,40 €
<i>Asesor/a de Grupo</i>	36.506,40 €
<i>Administrativo/a Delegaciones</i>	26.781,16 €
<i>Administrativo/a</i>	26.781,16 €

**Segundo.-** El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y a través del Portal de Transparencia.”

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

18.- RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022 (DE ACUERDO CON LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022) (GEX: 2022/2960).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la tramitación de este expediente se realiza conjuntamente con el relativo a los incrementos retributivos del personal de la Diputación, el cual tuvo que ser sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación la cual tuvo lugar con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe favorable del Jefe de dicho Servicio así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, de fecha 8 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022.

El Capítulo II, bajo rúbrica genérica “*De los regímenes retributivos*”, del Título III la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, regula en su artículo 21 las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de sus Órganos consultivos, de la Administración General del Estado y otro personal directivo. En línea con disposición, procede revisar en similar sentido las cuantías de las retribuciones y de las asistencias que perciben los miembros de esta Diputación Provincial para 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada LBRL, el Delegado de Recursos Humanos propone al Pleno lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de 1 de enero de 2022:

#### 1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, referidos a doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2022:

Número	Cargo	Retribución 2022
1	Presidente	64.675,24 €
5	Vicepresidentes/as	58.439,92 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	52.771,74 €
1	Diputado/a liberado	45.967,88 €

#### 2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus **retribuciones** quedan fijadas en los siguientes importes anuales, que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2022:

Número	Porcentaje de dedicación	Retribución 2021
3	75%	34.475,98 €
1	50%	22.983,94 €

### 3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por **asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación** de los que forman parte:

- a) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 559 euros.
- b) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 70 euros.
- c) Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

**Segundo.-** El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.”

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y los/as 8 del Grupo PP-A, con constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado asistente del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PSOE-A, PP-A, IU-ANDALUCÍA Y CIUDADANOS, CON Nº DE REGISTRO 646, SOBRE MANIFIESTO DE LAS 8 DIPUTACIONES ANDALUZAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES. (GEX: 2022/3707).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### MANIFIESTO INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

8 de Marzo de 2022.

Diputaciones de Andalucía

Las Diputaciones Provinciales de Andalucía, como instituciones de apoyo y coordinación de los municipios menores de 20.000 habitantes decidimos agruparnos hace casi dos décadas para celebrar el Día Internacional de las Mujeres con un posicionamiento común, y por ende, con una única imagen y mensaje de reivindicación y sensibilización ciudadana en torno al 8 de Marzo.

A principios del siglo XX se comenzó a celebrar el día 8 de marzo como “Día de la Mujer Trabajadora”. En 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los Estados a declarar el Día Internacional por los Derechos de la Mujer o Día Internacional de las Mujeres. Esta denominación es más inclusiva puesto que las mujeres realizan trabajos productivos, reproductivos y voluntarios. Los tres tipos de trabajos son traducibles en riqueza económica para los países.

Pero, hay aspectos que confunden a una parte de la sociedad, logros que hacen parecer que las desigualdades entre mujeres y hombres ya no existen. Entre ellos, el acceso a la educación, gratuita y obligatoria; la normativa en materia coeducativa; el éxito académico de las

mujeres; su incorporación al mercado laboral y a puestos de responsabilidad; y la igualdad en la capacidad jurídica de obrar. Si bien, aunque muestran cambios esperanzadores, no son más que el camino emprendido por una sociedad aún lejos de la igualdad real y efectiva.

Esta falsa apariencia de equidad es la que provoca que muchas personas, especialmente las jóvenes, creen que la igualdad entre hombres y mujeres está ya conseguida, y cuestionen que siga existiendo el Día Internacional de las Mujeres y las políticas de igualdad de género.

Pero hoy, en pleno siglo XXI, y después de más de doscientos años de reivindicaciones feministas, cuesta creer que haya quienes nieguen una realidad evidente, porque existen motivos reales por los que seguir reclamando la igualdad:

Cuando no se ven las desigualdades que, a pesar de los avances, siguen existiendo.

Cuando no se reconoce la existencia y el mérito de muchas mujeres que han contribuido al avance de la sociedad a lo largo de los siglos de historia. Cuando no se valoran las aportaciones y conquistas de las mujeres de los movimientos feministas como impulsoras de los derechos de las mujeres.

Cuando la segregación laboral mantiene a las mujeres en los trabajos peor remunerados y les dificulta el desarrollo de su carrera profesional.

Cuando las tareas en el hogar que realizan los varones son consideradas como “ayudas”, no como una responsabilidad necesariamente compartida.

Cuando existen expresiones machistas dirigidas a las mujeres en diferentes contextos y situaciones, expresiones que son irrespetuosas e invasivas y que atentan contra su dignidad.

Cuando se cree que las mujeres y los hombres participan por igual en las esferas de poder, ya sean de naturaleza económica, política, cultural, social o deportiva.

Cuando parte de la sociedad no es consciente del papel de las mujeres en el desarrollo y el progreso, que con sus trabajos, también sostienen el mundo.

Cuando las mujeres siguen sufriendo violencia machista, estructural y simbólica, que en los casos más graves acaba con sus vidas, y la de sus hijas e hijos.

Cuando no se ha interiorizado que la Igualdad ha de ser construida por cada uno y cada una, de forma individual y conjunta. “No me puedo creer que aún no sepas que la Igualdad también comienza en ti”.

En este contexto, las Diputaciones Andaluzas renovamos un año más nuestro compromiso como promotoras de la Igualdad en nuestros territorios y nos sumamos al objetivo de la ONU, dentro de la Agenda 2030, para luchar a favor de la sostenibilidad de los recursos y la preservación de los territorios de la degradación a que se les está sometiendo. El cambio climático está teniendo consecuencias en el desarrollo socioeconómico, aumentando la precariedad en el empleo, la brecha salarial y la pobreza energética; cuestiones que afectan más a las mujeres que a los hombres.

Por todo ello, las Diputaciones Andaluzas alzamos la voz, hoy 8 de Marzo, para decir que la Igualdad comienza en ti, en cada uno de nosotros y nosotras, en los hombres y mujeres protagonistas del presente y responsables del futuro de este mundo global y no igualitario.

Del mismo modo, reconocemos el papel fundamental de las Concejalías de Igualdad de cada Ayuntamiento a través de las acciones derivadas de sus políticas públicas. También la participación e intervención de las Asociaciones de Mujeres y otros grupos ciudadanos que juegan un papel indispensable para promover esta transformación social.

Trabajamos para difundir que la Igualdad comienza en ti, en mí, en todas y cada una de las personas que forman parte de nuestra sociedad. Y para que desde la Igualdad de género, enfoquemos los problemas globales de la sostenibilidad medioambiental desde nuestra intervención en lo local, en cada ámbito municipal.

Las Diputaciones de Andalucía volvemos a aunar esfuerzos y conmemoramos el Día internacional de las mujeres con más energía y empeño que nunca. Hacemos un llamamiento a nuestra juventud y a todas las generaciones para promover la igualdad los 365 días del año, para que deje de ser un espejismo y, en un futuro próximo, la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad. Lograrlo está en nuestras manos, es una cuestión de ciudadanía, de educación, de democracia y de justicia social.

Finalmente, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado asistente del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 631 RELATIVA AL APOYO A LOS TRABAJADORES DE ZUMOSOL EN PALMA DEL RÍO. (GEX: 2022/3795).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

#### PROPOSICIÓN EN APOYO A LOS TRABAJADORES DE ZUMOSOL EN PALMA DEL RÍO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zumos Palma S.L.U.-ZUMOSOL es una empresa situada en Palma del Río, municipio agrícola cuya principal actividad es el cultivo y la transformación de la naranja, un cultivo que sostiene buena parte de la empleabilidad y la sostenibilidad de la comarca del Valle Medio del Guadalquivir. Esta fábrica proporciona sustento directo a 38 trabajadores y sus familias, y de manera indirecta a muchas personas y entidades de la comarca.

El impulso de la fábrica se produce en 2001, cuando la mayor empresa nacional de zumos se interesó por desarrollar su actividad fabril en Palma del Río, adquiriendo el Grupo Leche Pascual la planta de producción de zumos con la intención de hacer de ella la mayor y más moderna de las fábricas de zumo de naranja. En 2005, Leche Pascual traslada toda su producción de zumos a la localidad cordobesa realizando una inversión superior a los 100 millones de euros.

La planta de zumos, de incuestionable rentabilidad, ha tenido diferentes gestores a lo largo de estos años, como la empresa Refrescos Iberia (2009-2012), sin mayores problemas. Sin embargo en 2013, Leche Pascual decide desprenderse de algunos activos, entre los que se encontraba la planta de Palma del Río. El comprador fue la multinacional de origen turco Toksöz, cuyo objetivo declarado era triplicar la producción en poco más de cuatro años a través de un plan que se fundamentaba básicamente en la internacionalización de la producción. Así, Toksöz iba a desarrollar el negocio nacional e internacional de Zumosol, mientras que Leche Pascual prestaría el apoyo a la compañía con su red logística y comercial en España. En suma, la operación

supuestamente pretendía el crecimiento del negocio y la estabilidad y consolidación del empleo en la fábrica.

Sin embargo, en 2017 se decidió dividir la actividad de la fábrica en una parte dedicada al envasado y otra al exprimido. La línea de extracción o exprimido fue arrendada con opción a compra a la empresa brasileña Citrosuco durante tres años, plazo a partir del cual eligió no ejecutar la posibilidad de compra. A su vez, en 2019 se vende la línea de envasado a LGC Fruit. Ambas empresas compartían las zonas comunes de suministros energéticos.

En septiembre de 2020, tras la marcha de Citrosuco, la plantilla es de nuevo subrogada a Zumosol, que comunicó a los trabajadores su pretensión de buscar un comprador con un plan de viabilidad de explotación de la fábrica. En aquellos momentos se propuso la puesta en marcha de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) para los 38 trabajadores de la plantilla mientras se cerraban supuestamente dichas negociaciones con grandes inversores del sector. Sin embargo, ningún tipo de acuerdo cristalizó, Zumosol implantó otro ERTE que se declaró improcedente por los tribunales y se produjeron denuncias ante la inspección laboral por parte de los trabajadores, y es que Zumosol SLU, arrienda a la envasadora, a L.C.G. Fruit&Juices S.L la línea de extracción y junto a ella cede a toda la plantilla que allí trabajaba.

El pasado mes de noviembre, los trabajadores denunciaron una subrogación ilegal a la Central Andaluza de Gestión y Suministros de Plásticos (empresa Cegeplas), que adquirió la línea de exprimido de Zumosol, pero, sin solución de continuidad, esta empresa decidió rescindir el contrato alegando distintas irregularidades en la operación.

Esta empresa cursa el alta a los trabajadores el 10 de noviembre y les da de baja el día 29 del mismo mes, pero con carácter retroactivo al día 10, el día de la subrogación. Los trabajadores denuncian que Cegeplas es una empresa pantalla para liquidar la relación contractual de Zumosol Palma con sus empleados, que, además de no recibir su salario ni indemnización alguna, se han quedado en una especie de limbo legal que les impide solicitar la prestación por desempleo. Con una plantilla a la que se le deben las nóminas desde Junio de 2021, lo único que han recibido, y gracias a la mediación del SEPE, es un subsidio de desempleo de 600 euros en los últimos dos meses.

Los 38 trabajadores de Zumosol han interpuesto todo tipo de denuncias ante los organismos públicos competentes y realizado distintas actuaciones y concentraciones para denunciar la situación en la que se encuentran tras ser subrogados desde Zumosol a Cegeplas y ser dados de baja por esta firma.

Los trabajadores y sus representantes legales han declarado que están estudiando una denuncia penal por cesión ilegal de trabajadores y fraude a la Seguridad Social, y denuncian la connivencia entre Zumosol y Cegeplas, una empresa que ha actuado de facto como liquidadora sin más. Actualmente, ante la situación de abandono por parte de la empresa y ante la falta de perspectiva, se encuentran encerrados en la fábrica como forma de protesta.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación muestra su apoyo a los trabajadores de Zumosol en Palma del Río.

SEGUNDO.- Instar a las diferentes administraciones, Gobierno Central y Autonómico, a trabajar conjuntamente para encontrar una solución a la situación laboral de la plantilla de Zumosol en Palma del Río.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 632 RELATIVA A LA AGILIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD. (GEX: 2022/3796).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

#### PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AGILIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Centros de Valoración y Orientación (CVO), dependientes de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, son los centros competentes para la valoración del grado de discapacidad, así como para la información, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad y sus familias en materia de recursos sociales. También tramitan algunas de las prestaciones a las que da acceso el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos centros son los encargados de emitir:

Informes sobre la adaptación de tiempos y medios para la realización de exámenes. Es decir, si una persona con discapacidad necesita más tiempo o algún recurso para poder hacer un examen.

Informes sobre la aptitud laboral de la persona para el desempeño de funciones y tareas para las Administraciones. Es decir, las tareas que puede realizar una persona con discapacidad que trabaje en la Administración.

Certificados de necesidad de vivienda adaptada. Es decir, si una persona con discapacidad necesita que se adapte su casa para mejorar sus condiciones de vida.

Certificados para la jubilación anticipada para las personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45%.

El Defensor del Pueblo Andaluz ha realizado recientemente una investigación de oficio sobre los tiempos medios de respuesta de la Junta de Andalucía desde que una persona solicita la valoración de discapacidad hasta que recibe la notificación de la resolución, llegando a la conclusión en los centros de Andalucía existe "un retraso generalizado y estructural en gran parte de ellos", motivado en su mayoría "por el volumen de la demanda ciudadana y por el desequilibrio existente entre el volumen de trabajo a realizar con el número de personas designadas para estas tareas". Este estudio se lleva a cabo al constatar desde dicho organismo un gran volumen de quejas ciudadanas en cuanto a las esperas de las resoluciones.

En el caso concreto de la provincia de Córdoba, están en torno a los 8 o 9 meses los tiempos medios de respuesta a las solicitudes de valoración de la discapacidad.

Cabe recordar que se estaría dentro de los términos de razonabilidad de la actuación administrativa no superar los ocho o nueve meses en los tiempos medios de respuesta a las solicitudes de valoración de la discapacidad, no excediendo en demasía de los seis meses que, con carácter general, marca la norma. En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, así como con el Decreto 141/1993, de 7 de septiembre, de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, el plazo de resolución de estos asuntos es de seis meses.

Reducir estos tiempos de espera y cumplir así con las directrices normativas es imprescindible para garantizar que todas las personas puedan vivir dignamente, ya que el reconocimiento de la discapacidad es el mecanismo de protección pública que apoya, a través de beneficios y ventajas sociales, a las personas que presentan limitaciones en determinadas actividades como consecuencia de una condición de salud congénita, hereditaria o adquirida.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía a:

PRIMERO.- Realizar un análisis pormenorizado de la situación actual y retrasos que se están produciendo en las resoluciones de reconocimiento del grado de discapacidad en la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Dotar del personal necesario al Centro de Valoración y Orientación (CVO) de la provincia de Córdoba y actualizar las ratios de población demandante, en relación a los puestos de trabajo existentes para cubrir las necesidades y prioridades reales de las personas que solicitan el reconocimiento del grado de discapacidad.

TERCERO.- Elevar a los órganos administrativos competentes la toma de decisiones de índole presupuestaria para la dotación de recursos humanos, técnicos o de otra índole que permitan garantizar un procedimiento eficaz, en donde la acción de la Administración sea ágil y efectivo como marca la Ley.

### LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Ciudadanos y Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contiene.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 625 RELATIVA AL APOYO AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. (GEX: 2022/3702).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 23 de Febrero de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

APOYO AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación actual del mercado ha provocado que el sector de la construcción se enfrente a un fenómeno que ha desembocado en un incremento del coste de las materias primas, situándose en una subida media de 22,2 % según la Confederación Nacional de la Construcción (CNC). Este incremento de valores ha provocado que en nuestro país cuatro de cada diez empresas (39,5%) se hayan visto obligadas a cancelar o paralizar sus obras públicas y privadas.

Así mismo, la patronal de la Construcción en Andalucía Fadeco recalcan que las obras iniciadas en 2021 se han visto afectadas por «una espiral de precios de las materias primas que supera cualquier límite imaginable, lo que comporta un completo desequilibrio económico de las partes en los contratos públicos».

Este encarecimiento de las materias primas está provocando que las obras públicas queden desiertas, amenazando con ello la ejecución de fondos europeos “next generation” y la puesta en marcha de los distintos programas y ayudas de las administraciones públicas, destinadas al fomento de equipamiento público y vivienda privada. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la renuncia a la celebración del contrato de la obra “ TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL DE PEDRO ABAD”, demostrando con ello el peligro que puede conllevar para las obras incluidas en el Plan Provincial Plurianual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, tal y como quedó expuesto en la sesión plenaria que celebró esta Excm. Diputación el pasado 26 de enero 2022.

Para paliar esta situación y dado que el Consejo de ministros celebrado el pasado 25 de enero no aprobó «el esperado mecanismo extraordinario de actualización de precios», la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha presentado un informe al Consejo de Gobierno Andaluz en la que detalla la revisión de la Base de costes de la construcción para actualizar los precios de referencia para que estén más ajustados a la realidad. Con esta medida se evita un gran problema para las empresas licitadoras, derivado de los escuetos márgenes de beneficios resultantes de los precios de mercado actuales, hecho que les impide incluso concurrir, y si así lo hicieran se complica o incluso imposibilita la ejecución normal de los contratos.

Actualmente el peso del sector de la construcción en España ronda el 10% del PIB, y supone el 6,8 por ciento del volumen total de empleo en Andalucía, siendo la Comunidad española que más empleo genera en la construcción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

### ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación para poner en marcha un sistema de reequilibrio económico de los contratos de obra pública licitados, así como aprobar la actualización del cuadro de precio de los proyectos que se están licitando.

Segundo.- Instar al Presidente de la Diputación de Córdoba para dotar con más personal y medios al área de asistencia técnica de los municipios agilizando la contratación y ejecución de los distintos planes destinados a obras públicas.

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos PSOE-A e IU-Andalucía, del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía y Esteban Morales Sánchez, Portavoz

del Grupo Provincial del PSOE formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PP relativa a:

## PROPOSICIÓN APOYO AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Sustituir el punto primero y segundo, por:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a poner en marcha un sistema de reequilibrio de determinados contratos de obra pública licitados por los poderes adjudicadores y entidades contratantes, dentro del marco legal nacional y europeo, así como posibilitar la articulación para que los pliegos de los contratos públicos puedan articular mecanismos de revisión de precios que sean eficaces ante la evolución de esta situación.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación de Córdoba a seguir incorporando personal y medios en todas las áreas hasta restablecer los niveles óptimos, obstaculizados por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o la tasa de reposición cero, para poder dar así los mejores servicios públicos a los Ayuntamientos de la provincia.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a poner en marcha un sistema de reequilibrio de determinados contratos de obra pública licitados por los poderes adjudicadores y entidades contratantes, dentro del marco legal nacional y europeo, así como posibilitar la articulación para que los pliegos de los contratos públicos puedan articular mecanismos de revisión de precios que sean eficaces ante la evolución de esta situación.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación de Córdoba a seguir incorporando personal y medios en todas las áreas hasta restablecer los niveles óptimos, obstaculizados por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o la tasa de reposición cero, para poder dar así los mejores servicios públicos a los Ayuntamientos de la provincia.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 633 RELATIVA A MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (GEX: 2022/3798).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Febrero de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

## MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la Comunidad Autónoma de Andalucía contamos con un total de 564.368 trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de forma que cada día del año pasado 41 personas más emprendieron en esta Comunidad Autónoma. Nuestra

tierra cerró el año 2021 con un incremento porcentual del 2,7% frente al crecimiento nacional del 1,7% en el número de autónomos.

Las consecuencias que la pandemia de COVID-19 ha provocado en nuestra economía y en el empleo han sido mucho más acusadas en unos sectores que en otros, pero, sin duda alguna, los autónomos han sido y siguen siendo los grandes perjudicados de esta profunda crisis.

Los trabajadores autónomos fueron entre otros colectivos los primeros en sufrir restricciones, limitaciones e incluso directamente la imposibilidad de llevar a cabo sus actividades. Después tuvieron que resignarse ante la falta de ayudas o la exclusión a las mismas de determinados sectores, enfrentarse a requisitos y burocracia de imposible cumplimiento, a la no resolución de expedientes y, finalmente, a la eternización en su cobro para aquellos que finalmente tuvieron la suerte de acceder a alguna retribución.

A todo ello hay que añadirle la insuficiencia de la cuantía para compensar las pérdidas o evitar los cierres y las dificultades de adaptación de miles de pequeños negocios a las especiales circunstancias del momento excepcional que nos ha tocado vivir. A pesar de ser uno de los colectivos con menos derechos, pero con más obligaciones y riesgos, con mayores exigencias para adaptarse a las medidas socio sanitarias de la pandemia, los autónomos han cargado con las consecuencias de una situación sin precedentes. Dos años de dificultades, carencias y sobreesfuerzos que han terminado con muchos de ellos y con otros tantos trabajando en exclusiva para pagar impuestos, cubrir gastos, poder abonar los salarios a sus trabajadores y saldar deudas con las entidades financieras.

Ante esta situación, el Gobierno de España les asfixia, desde el 1 de enero, los autónomos están pagando 8 euros más al mes en sus cuotas ya que la base de cotización mínima ha pasado de 944,1 euros a 966,6 euros. El Gobierno de España lejos de adoptar medidas que den garantías y seguridad a los trabajadores autónomos, propone eliminar la prestación extraordinaria para autónomos con bajos ingresos, la modalidad de cese de actividad de la que más autónomos dependen. Es decir, solo para los autónomos que estén cotizando por lo mínimo, la cuota se habrá incrementado al final del vigente ejercicio en más de 96 euros al año.

De esta forma el año 2021 terminaba para los autónomos con una subida de las cotizaciones sociales introducida en los Presupuestos Generales del Estado sin comunicación previa ni diálogo con el colectivo, teniendo que afrontar entre 96 y 225 euros anuales más, y el año 2022 no iba a ser diferente.

El Gobierno de España lejos de adoptar medidas que den garantías y seguridad a los trabajadores autónomos, propone eliminar la prestación extraordinaria para autónomos con bajos ingresos, la modalidad de cese de actividad de la que más autónomos dependen. El objetivo del Gobierno de España es seguir incrementando la recaudación a costa del esfuerzo de dichos autónomos andaluces y españoles. Concretamente, plantea una modificación para establecer un sistema de cotización por tramos en función de los ingresos reales del autónomo, que entraría en vigor de forma progresiva entre 2023 y 2031, anunciando que pagarán más los que más ganan y menos los que menos ganan.

Es nuevamente el eslogan utilizado por el Gobierno de España en materia impositiva. Que paguen los ricos. Y cuando esto sucede, es necesario recordar que, hasta ahora, lo que ha ocurrido es que lo están pagando las clases medias, trabajadores y en definitiva todos: subida de impuestos al diesel; subida de impuesto de matriculación; subida de impuesto de los billetes de avión; impuestos sobre plásticos y residuos; subida de impuestos sobre gases fluorados; armonización fiscal al alza del impuesto sobre el patrimonio; eliminación de la deducción fiscal que tienen los matrimonios cuando declaran el impuesto de la Renta (IRPF) de forma conjunta; establecimiento de peajes por la utilización de vías de transporte terrestre; impuestos a las bebidas azucaradas.

Por lo que cualquier incremento de la recaudación anunciado bajo el soporte de ese eslogan supondrá que paguen más los autónomos, sospecha confirmada con los datos que ya hemos podido conocer de la modificación planteada. La gran mayoría de los autónomos verán incrementados considerablemente sus cuotas, ya que se plantea una subida que afecta a todos aquellos cuyos ingresos superan los 1.125 euros, con incrementos que se multiplican hasta por cuatro el último año de la implantación del nuevo sistema, y sólo verán reducidas mínimamente sus cuotas los que ingresen menos de 900 euros.

Otro nuevo infierno fiscal del Gobierno de España, que provocará que los autónomos tengan que trabajar seis meses al año solo para pagar impuestos. Así, el Gobierno de España pretende que los autónomos que cobran 15.600 euros al año en 2024 paguen 4.968 euros sólo en cotización o los que ganen más de 1.225 euros paguen un 40% más. De los 294 euros actuales de cuota fija mínima, se pasará a un sistema progresivo de 13 tramos, de manera que en 2031 la cuota de autónomos podrá aumentar casi mil euros para algunos trabajadores.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular entendemos la necesidad de reformar el sistema de cotizaciones, más aun cuando forma parte de las recomendaciones del Pacto de Toledo, pero ni es el momento ni es la reforma adecuada. Asimilar como propone el Gobierno de España la cotización en Seguridad Social a los rendimientos de las actividades económicas, es decir, a la facturación menos los gastos deducibles, es desconocer que muchos autónomos no pueden deducirse gastos que si tienen en la actividad porque la Agencia Tributaria no lo ha considerado así.

Además en el sistema propuesto es obligatorio, pese a que en este momento si el colectivo de autónomos lo desea, puede voluntariamente para mejorar sus prestaciones elevar su cotización cuando quiere. No es el momento cuando muchos, aún sin haberse recuperado de esta nueva crisis, tienen que hacer frente a una subida generalizada de los precios de carburantes, luz, gas, materias primas, transporte, alimentos, etc., teniendo en cuenta que a partir de abril o mayo un millón de autónomos tendrán que devolver los créditos del ICO.

No es la reforma adecuada porque ni cuenta con consenso ni puede permitirse que la amplia mayoría de los autónomos vean incrementados sus costes en cuotas a la Seguridad Social de manera injusta con afán recaudatorio.

Desde el Grupo Provincial Popular estimamos que es imprescindible y urgente adoptar medidas de apoyo al colectivo de los trabajadores autónomos, promover la capacidad emprendedora, las iniciativas empresariales y el sector productivo generador de empleo para salir de la crisis provocada por la pandemia, y recuperar la competitividad de la economía española que garantice el bienestar socioeconómico y la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a que paralice la reforma del sistema de cotizaciones de los autónomos hasta que la situación económica se haya estabilizado.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que garantice que cualquier reforma del sistema de cotizaciones correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) debe realizarse:

- Por consenso, con grupos políticos y representantes de los autónomos.
- Descartando el concepto de ingresos reales, al no reflejar la capacidad económica del autónomo.

Acompañando de medidas adicionales tendentes a igualar derechos, garantías y seguridad con el resto de trabajadores por cuenta ajena; tales como, la ampliación de cese de actividad, adecuación de cotizaciones a situaciones como la vivida por el COVID19( a ingresos 0, cuota 0), reducción de tarifa plana, aprobación de tarifas planas en incorporación tras maternidad y paternidad, medidas de conciliación, etc.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a extender en el tiempo la prestación que vence el próximo 28 de febrero a 109.000 autónomos españoles que no han podido recuperar la actividad de su negocio en iguales terminos a la pre pandemia del COVID19, mediante consenso con el sector.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a emprender un modelo de reformas que beneficien a los autónomos en materia fiscal, de impulso y desburocratización como el llevado a cabo por las Comunidades de Andalucía y Madrid, que están dando buenos resultados, recaudando más y liderando el crecimiento de autónomos en el conjunto del país.

Quinto.- Instar al Gobierno de España a emprender reformas en el sentido expreso de simplificar administrativamente las trabas burocráticas a los autónomos en especial en lo referido a la forma de cursar altas y bajas, planteando nuevas formas colaborativas.

Sexto.- Instar al Gobierno de España a adoptar medidas efectivas que abaraten los costes impositivos relacionados con los precios de la energía y los carburantes, como factores decisivos en la competitividad de la economía de los autónomos.

Séptimo.- Instar al Gobierno de España a acordar una ampliación de la moratoria del periodo de carencia en la devolución de los préstamos ICO que afecta a 900.000 autónomos y que deben empezar a devolver en abril, ya que un 66% de los mismos no han recuperado la actividad previa a la pandemia y muchos de ellos no tienen la capacidad para empezar a devolver los citados préstamos.”

## LPD

Por todo ello en el intento de acuerdo, aceptan las enmiendas presentadas por los Grupos IU-Andalucía y PSOE a los puntos 3º, 5º y 7ª, Enmienda de sustitución que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía y Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Provincial del PSOE formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PP relativa a:

### PROPOSICIÓN RELATIVA A MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN:

Suprimir el punto cuarto.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Sustituir el punto 1 y 2 por:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que prosiga con la negociación con todas las organizaciones representativas, en aras de continuar el camino iniciado con el acuerdo de

Diciembre de 2018 de presupuestos para la mejora progresiva de coberturas sociales para autónomos/as.

Sustituir el punto 3 por:

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a mantener mecanismos, a partir del 28 de febrero, que garanticen que las y los autónomos que no han podido recuperar la actividad de su negocio no se queden desprotegidos, como se viene haciendo hasta el momento.

Sustituir el punto 5 por:

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a continuar en el camino de la modernización administrativa y mejorar así la competitividad de autónomos y autónomas.

Sustituir el punto 6 por:

CUARTO.- Instar al Gobierno a continuar con las medidas de bonificación, reducción de IVA y exenciones fiscales que eviten que el precio final recaiga en las y los consumidores.

Sustituir el punto 7 por:

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Nación a que amplíe la moratoria del periodo de carencia de la devolución de los más de 121.000 millones de euros que movilizó en créditos ICO para el mantenimiento del tejido productivo y que han sido claves para el mundo empresarial y las y los autónomos.”

#### LPD

Finalizado el debate y en virtud de los diferentes puntos que contiene la Moción, sujetos a votación individualizada, así como la aceptación por la Sra. Portavoz proponente de Enmiendas a los puntos 3, 5 y 7 ( y su rechazo del resto), el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) El Pleno, en votación ordinaria y dado el voto en contra de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, el Sr. Diputado asistente del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox acuerda no aprobar los puntos 1, 2, 4 y 6 de la Proposición,

B) El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar los puntos 3, 5 y 7 de la Proposición con la modificaciones introducidas por la Enmienda transcrita.

Como consecuencia de la anterior votación, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a mantener mecanismos, a partir del 28 de febrero, que garanticen que las y los autónomos que no han podido recuperar la actividad de su negocio no se queden desprotegidos, como se viene haciendo hasta el momento.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a continuar en el camino de la modernización administrativa y mejorar así la competitividad de autónomos y autónomas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que amplíe la moratoria del periodo de carencia de la devolución de los más de 121.000 millones de euros que movilizó en créditos ICO para el mantenimiento del tejido productivo y que han sido claves para el mundo empresarial y las y los autónomos.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 619 EN APOYO AL PROGRAMA ORIENTA PARA EL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 febrero de 2.022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

#### APOYO AL PROGRAMA ORIENTA PARA EL EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### Exposición de motivos:

El Programa Orienta es una herramienta que la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) pone a disposición de las personas demandantes de empleo en Andalucía de una completa red de unidades para la orientación profesional, el asesoramiento en la búsqueda de empleo, la inserción laboral y el acompañamiento, distribuida por todo el territorio.

De manera preferente, los servicios de la Red Andalucía Orienta están destinados a aquellas personas que están inscritas como demandantes de empleo desempleadas y, especialmente, a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para la inserción en el mercado de trabajo, como es el caso de las personas paradas de larga duración, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres y colectivos en riesgos de exclusión.

A pesar de la importancia que tiene el Programa Orienta como instrumento para la búsqueda de empleo e inserción laboral, el gobierno andaluz ha prescindido, en la nueva convocatoria del Programa Orienta 2.022-2.023, de casi la mitad de los profesionales, pasando de 63 a 30 efectivos, lo que supone la pérdida de 33 técnicos de orientación y acompañamiento a la inserción de los desempleados en la provincia de Córdoba.

La nueva convocatoria del Programa Orienta disminuye sus recursos en nuestra provincia, veintitrés de estos profesionales han sido eliminados en la capital mientras que otros diez se reducen en la provincia en los municipios de Cabra, Lucena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Puente Genil.

Desde el PSOE-A de Córdoba consideramos que es inasumible que el gobierno de Moreno Bonilla elimine a todos estos técnicos esenciales para el impulso del empleo, el desarrollo rural y la consolidación de la población, castigando a los municipios que más atención y ayuda necesitan.

Con este nuevo recorte no sólo se pierde el empleo de los técnicos de orientación sino que también se reduce el apoyo a la inserción a todas aquellas personas desempleadas que recibían su orientación para acceder al mundo laboral, por lo que desde el PSOE-A se ha pedido a Moreno Bonilla la puesta en marcha de forma inminente de una convocatoria extraordinaria del Programa Orienta para restituir el personal suprimido en la provincia de Córdoba, así como en el resto de provincias andaluzas.

Este recorte es un nuevo atentado al municipalismo en el que Moreno Bonilla no cree, lo que se deja evidenciado al dejar a la localidad de Cabra sin ningún técnico, al haber eliminado los dos existentes, y haber reducido, dos técnicos en cada una de las localidades de Montilla, PeñarroyaPueblonuevo, Pozoblanco, y un técnico en Lucena y otro en Puente Genil.

En cuanto a la capital, se pierden 23 efectivos, y además el recorte del gobierno andaluz de la derecha es especialmente cruel, ya que estos recortes se producen en zonas especialmente castigadas con el desempleo como las oficinas de Sector sur, Las Lonjas o Valdeolleros, lo que

evidencia el desinterés y el mayor castigo a la población y a las zonas más vulnerables de nuestra ciudad.

Este recorte en recursos para el empleo se produce cuando Andalucía está recibiendo más fondos que nunca para estas políticas por parte del Gobierno de España y de la Unión Europea, entre otras los más de 167 millones de euros financiados por el Gobierno de España a través del mecanismo de recuperación y que permitirán medidas para jóvenes, mujeres, emprendedores y de equidad territorial en Andalucía.

Estos fondos europeos fueron distribuidos a mediados de agosto por el Gobierno de España de Pedro Sánchez para el ejercicio económico de 2.021, sin que ni un solo euro de los 167 millones haya llegado aún al bolsillo de los jóvenes y mujeres andaluzas, y a los ayuntamientos que pueden contratarlos.

El gobierno andaluz de Moreno Bonilla es cada día es más ineficaz en la gestión de los fondos procedentes del Estado y reivindicamos su inmediata puesta en marcha sin más excusas ni dilaciones.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

### ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de forma inminente una convocatoria extraordinaria del Programa Orienta para restituir el personal suprimido en la provincia de Córdoba.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía.

### LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, el Sr. Diputado asistente del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

25.- PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 620 DE APOYO AL PLAN DE RECUPERACIÓN Y LOS FONDOS EUROPEOS. (GEX: 2022/3701).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de febrero de 2.022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

### MOCIÓN DE APOYO AL PLAN DE RECUPERACIÓN Y LOS FONDOS EUROPEOS

Exposición de motivos:



La pandemia provocada por el COVID-19 originó en 2.020 una crisis global que supuso un grave impacto sanitario, económico y social para la mayoría de mujeres y hombres de todo el mundo.

Para hacer frente a esta situación inédita en nuestra historia más reciente, la Unión Europea aprobó en 2.021 un Plan de Recuperación que representa una oportunidad sin precedentes para España, ya que contempla un programa de inversiones públicas en todo el país por valor de hasta 140.000 millones de euros. Estos fondos europeos permitirán movilizar hasta 500.000 millones en inversión privada e impulsar una modernización de la economía española a través de cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

En este contexto, España se ha convertido, además, en el primer país en recibir en 2.021 un total de 19.000 millones de euros de transferencias. Se trata de un pago vinculado al cumplimiento por parte del Gobierno de una serie de hitos predeterminados y representa un apoyo financiero muy importante para que la recuperación en el país sea fuerte y sostenible.

Para seguir dando pasos en la buena dirección y que el Plan de Recuperación sea un éxito de país es imprescindible una buena cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública. Son las comunidades autónomas y los ayuntamientos de nuestro país las administraciones que tienen un conocimiento más concreto del territorio y de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares y unas competencias que posibiliten un despliegue lo más eficaz posible de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.

Un ejemplo claro y certero de la importancia que el Gobierno de España concede a la cogobernanza del Plan de Recuperación es la asignación durante 2.021 de más de 11.200 millones de euros a las comunidades autónomas. Estos fondos europeos se han distribuido a partir de los criterios acordados en 54 conferencias sectoriales correspondientes a los diferentes ámbitos de política económica como la educación, la renovación de edificios, la movilidad urbana, la digitalización de la administración, las energías renovables, la I+D, la formación profesional, las políticas activas de empleo o las políticas de cuidados al turismo.

Es importante destacar que, de estos 11.200 millones de euros pertenecientes a los fondos europeos destinados a las comunidades autónomas, Andalucía recibe la mayor parte, una cantidad que asciende a 1.916 millones de euros, lo que supone un 17,2% del total de los mismos.

Además, otros 2.400 millones de euros se han distribuido a través de convenios, subvenciones o programas piloto, que permitirán desplegar con las comunidades autónomas proyectos alienados con los objetivos del Plan de Recuperación.

2.022 va a ser el año en el que el despliegue del Plan de Recuperación se intensifique y se pongan en marcha los principales programas de inversión y proyectos estratégicos a través de la estrecha colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales que, sin duda, aumentarán su creciente impacto transformador sobre el terreno.

En definitiva, la llegada de los fondos europeos a través del Plan de Recuperación supone una gran oportunidad para modernizar España, tras la crisis ocasionada por la pandemia, y así afianzar una recuperación justa para toda la ciudadanía y un crecimiento económico sólido. De esta forma, nuestro país estará en condiciones de afrontar y materializar el proceso de transformación que necesita ante los retos que plantea el futuro a medio y largo plazo.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

## ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a reconocer la oportunidad histórica que significa para España recibir los hasta 140.000 millones de euros que supondrá el despliegue del Plan de Recuperación.

2. Instar a la Junta de Andalucía a defender el diálogo como herramienta clave para lograr que los fondos europeos puedan beneficiar al mayor número de ciudadanos posible en todo el país posibilitando una recuperación justa y un crecimiento económico sólido.

3. Instar a la Junta de Andalucía a apostar por la cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública para seguir afianzando la recuperación económica a través del despliegue del Plan de Recuperación.

4. Instar a la Junta de Andalucía a colaborar, a través del ejercicio de las competencias que tienen conferidas comunidades autónomas y ayuntamientos, en un despliegue lo más eficaz posible sobre el territorio de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.

5. Instar a la Junta de Andalucía a facilitar, gracias al conocimiento más concreto que las comunidades autónomas y ayuntamientos tienen de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares, toda la información para que los fondos europeos se destinen a los proyectos más transformadores en cada caso.

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Adición, suscrita por la Sra. Portavoz del Grupo PP-A, del siguiente tenor:

“María Luisa Ceballos Casas en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a los acuerdos de la Moción presentada por PSOE relativa a:

#### MOCIÓN DE APOYO AL PLAN DE RECUPERACIÓN Y LOS FONDOS EUROPEOS

Añadir los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

Sexto.- Instar al Gobierno de España para que adquiera el compromiso de agilizar la ejecución de los Fondos de Recuperación y Fondos Europeos puestos a disposición por Bruselas para paliar la crisis del Covid 19

Séptimo.- Instar al Gobierno de España a incrementar la participación y puesta a disposición a las administraciones locales de los Fondos de Recuperación y los Fondos europeos, tal y como ha reclamado la FEMP, con una cuantía mínima de un 14%, porcentaje de participación en el gasto públicos nacional, tanto de los fondos que recibirán las CCAA del REACT-EU, como del Gobierno.

Octavo.- Instar al Gobierno de España a incrementar la cogobernanza con las Administraciones locales realizando un calendario de convocatorias en las diferentes áreas de ejecución de proyectos, que permitan la planificación en el acceso a las convocatorias y la posibilidad de elección de aquellas que sean más necesarias e interesantes para cada municipio.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Adición, se somete a votación la Proposición epigrafiada junto con la Enmienda transcrita con anterioridad y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación y, por ende, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a reconocer la oportunidad histórica que significa para España recibir los hasta 140.000 millones de euros que supondrá el despliegue del Plan de Recuperación.

2. Instar a la Junta de Andalucía a defender el diálogo como herramienta clave para lograr que los fondos europeos puedan beneficiar al mayor número de ciudadanos posible en todo el país posibilitando una recuperación justa y un crecimiento económico sólido.

3. Instar a la Junta de Andalucía a apostar por la cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública para seguir afianzando la recuperación económica a través del despliegue del Plan de Recuperación.

4. Instar a la Junta de Andalucía a colaborar, a través del ejercicio de las competencias que tienen conferidas comunidades autónomas y ayuntamientos, en un despliegue lo más eficaz posible sobre el territorio de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.

5. Instar a la Junta de Andalucía a facilitar, gracias al conocimiento más concreto que las comunidades autónomas y ayuntamientos tienen de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares, toda la información para que los fondos europeos se destinen a los proyectos más transformadores en cada caso.

6.- Instar al Gobierno de España para que adquiriera el compromiso de agilizar la ejecución de los Fondos de Recuperación y Fondos Europeos puestos a disposición por Bruselas para paliar la crisis del Covid 19

7.- Instar al Gobierno de España a incrementar la participación y puesta a disposición a las administraciones locales de los Fondos de Recuperación y los Fondos europeos, tal y como ha reclamado la FEMP, con una cuantía mínima de un 14%, porcentaje de participación en el gasto públicos nacional, tanto de los fondos que recibirán las CCAA del REACT-EU, como del Gobierno.

8.- Instar al Gobierno de España a incrementar la cogobernanza con las Administraciones locales realizando un calendario de convocatorias en las diferentes áreas de ejecución de proyectos, que permitan la planificación en el acceso a las convocatorias y la posibilidad de elección de aquellas que sean más necesarias e interesantes para cada municipio.

Antes de pasar a tratar del control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA A).- SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (GEX: 2019/28873).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que sería conveniente que los cambios propuestos sea efectivos para las sesiones ordinarias del próximo mes de marzo y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto:

Conocida la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 15 de febrero en curso, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

En armonía con el art. 58 del R.D. 2568/1986 de 26 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesiones extraordinarias y urgentes celebradas el día 10 de julio de 2019 adoptó, entre otros, acuerdos relativos a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas.

No obstante lo anterior, se precisa una remodelación en la designación de miembros del Grupo Socialista en algunas Comisiones Informativas, de modo que de conformidad con el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente vengo en proponer al Pleno Corporativo la modificación de la designación de los miembros de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan y en el sentido que asimismo se indica, siendo necesario su aprobación por vía de urgencia para que pueda ser efectiva esta nueva composición en las sesiones ordinarias correspondientes al próximo mes de marzo:

**Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:**

- Designar vocal titular a D. Rafael Llamas Salas en sustitución de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

**Comisión Informativa de Bienestar Social**

- Designar vocal titular a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino en sustitución de D. Rafael Llamas Salas

- Designar vocal suplente de D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo a D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, las designaciones que en la misma se relacionan.

**II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

26.- DANDO CUENTA DEL DECRETO SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN 2021 (GEX: 2021/45176).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Vicepresidenta 2<sup>a</sup> y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con n.º de Resolución 13383 de fecha 30 de diciembre de 2021, sobre prórroga del Presupuesto de la Diputación 2021 y que consta en el expediente.

27.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTO EN LA LEY 15/2010 REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE 2021.(GEX: 2022/65).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 24 de enero del año en curso, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referido al cuarto trimestre del ejercicio 2021 de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

28.- DANDO CUENTA DE INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE 2021. (GEX: 2022/1068).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 21 de enero del año en curso, sobre ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2021 que igualmente consta en el expediente.

29.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2021. (GEX: 2022/2300).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 1 de febrero en curso, sobre sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de Deuda Viva en el cuatro trimestre del ejercicio 2021 del que se deja constancia en el expediente.

30.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de la siguiente correspondencia recibida

#### CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de fecha 29 de diciembre del año 2021 sobre Moción relativa al desarrollo de las energías renovables y la proliferación de macroplantas energéticas en la provincia de Córdoba y en Andalucía presentadas por el Grupo Municipal de IU.

- Escrito de D<sup>a</sup> LPD, investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid por el que trasmite su gratitud ante la felicitación recibida por parte de esta Diputación provincial de Córdoba en relación a su reconocimiento internacional "Coating 2021 Young Investigator Award".

31.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1 al 357, correspondientes a los días del 3 al 31 de enero del año 2022, ambos inclusive.

De conformidad con el art. 64.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno queda enterado de los siguientes Decretos de la Presidencia:

- Decreto n.º 816 de 12 de febrero en curso sobre el régimen de Delegaciones Genéricas y Especiales a los Diputados provinciales.

- Decreto n.º 934 de 15 de febrero en curso sobre atribución temporal de la Delegación de Igualdad al Sr. Diputado provincial D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

También el Pleno queda enterado de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno 8 de febrero en curso.

32.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto dentro de este punto del orden del día.

33.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.